



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

7 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12772



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISR-016 PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO A LA APICULTURA**

**Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez**, Presidente Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO.**

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

2° Con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

3° Con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas".

4° De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 82 fracción I a la Dirección de Desarrollo le corresponde "Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio".

5° Que el proyecto ISR-016 Programa de Fortalecimiento a la Apicultura se implementa de acuerdo al eje temático, objetivo, estrategia y línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que dice lo siguiente:

**Eje Temático: CRECIMIENTO ECONÓMICO**

n

P

d

R

P



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

**Objetivo:** Fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y mediana empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

**Estrategia:** Fomentar el acceso al financiamiento a emprendedores y MIPyMES.

**Línea de acción:** Promover concertaciones de representantes de diversos sectores económicos para intensificar el repoblamiento de especies domésticas y la ganadería a pequeña escala.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISR-016 PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO A LA APICULTURA**

**1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

Con la finalidad de ayudar a las personas para la mejora de sus condiciones socioeconómicas, se ha decidido implementar un proyecto de fortalecimiento a la apicultura.

**2. OBJETIVOS**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Otorgar un apoyo que permita la práctica de la apicultura con la finalidad de incentivar la producción de miel.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contribuir a la actividad apícola para que las personas generen miel para su consumo o comercialización.
- Apoyar a las personas con la finalidad de que la práctica de la apicultura contribuya a mejorar su calidad de vida.

**3. LINEAMIENTOS**

**3.1 COBERTURA**

Todo el territorio del Municipio de Balancán, Tabasco.

**3.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas con domicilio en el municipio de Balancán, Tabasco.

h  
②  
P  
h  
A



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

### 3.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El proyecto será otorgado a personas que acrediten con identificación oficial (INE) o constancia de residencia tener domicilio en el municipio de Balancán, Tabasco.

- Vivir en la zona de cobertura que hace mención el punto 3.1
- Solicitar el apoyo.

## 4. BENEFICIARIOS

### 3.4 REQUISITOS

- Solicitud de apoyo.
- Copia de la Identificación oficial (INE) legible. O en caso de que los datos de la identificación oficial (INE) no coincidan con el de la comunidad deberá presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

## 5. META DEL PROYECTO

- Hacer entrega de 88 paquetes apícolas y 5 extractores de acero inoxidable con 4 bastidores.

## 6. CARACTERÍSTICA DEL APOYO

- **Paquete apícola que será entregado a cada una de las 88 personas beneficiadas:**  
1 paquete apícola que incluye: 1 velo con gorro, 1 ahumador, 1 cuña de acero inoxidable, 3 kg de cera estampada, 2 alzas con bastidor, 2 cámaras de cría con bastidor, tapa y piso.
- **Extractor de acero inoxidable que será entregado a cada una de las 5 personas beneficiadas:**  
1 extractor de acero inoxidable con 4 bastidores.

5  
P  
R  
A



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS**

**7.1 DERECHOS**

Los derechos de las personas beneficiadas son las siguientes:

- Recibir la información del proyecto de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

**7.2 OBLIGACIONES**

Las obligaciones de las personas beneficiadas son las siguientes:

- Cumplir con los requisitos señalados para acceder al proyecto.
- Facilitar la información solicitada por las y/o los servidores públicos para la integración de los expedientes de comprobación.
- Emplear el apoyo de manera adecuada para los fines establecidos en los objetivos del proyecto.

**8. FECHA DE DURACIÓN DEL PROYECTO**

Agosto – Septiembre 2024.

**9. INSTANCIAS**

**9.1 INSTANCIA EJECUTORA**

La Dirección de Desarrollo será la encargada de ejecutar el Proyecto ISR-016 Programa de Fortalecimiento a la Apicultura.

**9.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Contraloría Municipal de conformidad con las facultades que le otorgan las presentes leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este proyecto podrán ser atendidas a través de la Contraloría Municipal:

5  
B  
P  
R  
A



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

**Número de Teléfono de Oficina:** 934-34-4-16-30

**Correo electrónico:** [contraloria.balancan@gmail.com](mailto:contraloria.balancan@gmail.com)

### 9.3 TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, los ciudadanos que deseen podrán solicitar información en la Coordinación de Transparencia Municipal de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### 9.4 COMPROBACIÓN

- Solicitud de apoyo.
- Copia de la Identificación oficial (INE) legible. O en caso de que los datos de la identificación oficial (INE) no coincidan con el de la comunidad deberá presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Estudio Socioeconómico en formato municipal.
- Acta de entrega-recepción del apoyo por persona beneficiada.
- Evidencia fotográfica de entrega del apoyo.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

Las interpretaciones, resoluciones y asuntos no previstos en la presente Reglas de Operación, serán sometidas a consideración y resueltas por la dependencia ejecutora del proyecto.

El proyecto y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse o cancelarse, sin necesidad de previo aviso.

Dado en la Sala de Cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '2', a checkmark, and other illegible scribbles.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

**Los Regidores del Cabildo Municipal**

**Abigail Gamallé Pérez Méndez  
Presidente Municipal**

**Neil Roberto Pozo Cano  
Síndico de Hacienda**

**Rosa María Vela Pliego  
Tercer Regidor**

**Anthony de Jesús Que Sánchez  
Cuarto Regidor**

**Teresita de Jesús López de Llergo  
Juárez  
Quinto Regidor**

**Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Proyecto ISR-016 Programa de Fortalecimiento a la Apicultura.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulgan las presentes Reglas de Operación del Proyecto ISR-016 Programa de Fortalecimiento a la Apicultura, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez**  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA

**Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas**  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

No.- 12773

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

**PROYECTO NO. ISR-015 DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA  
ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**

De acuerdo con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el CAPÍTULO XI De la Dirección de Educación, Cultura y Recreación Artículo 85. Corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Proponer al presidente municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;

**CONSIDERANDO:**

Lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal:

**Eje temático:** Educación, Cultura, Deporte y Recreación

**Objetivo:** Impulsar en los centros educativos y red de bibliotecas públicas de Balancán, actividades integrales que apoyen los procesos de aprendizaje y que coadyuven a elevar la calidad de educación.

Como primer punto se emiten las reglas de operación del **PROYECTO No. ISR-015 DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

**1.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO.**

Apoyo con paquetes de útiles escolares a los alumnos de educación primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas, para apoyar a la economía familiar y que mejore en las condiciones de los alumnos al contar con sus materiales escolares básicos.

**2.- OBJETIVO.**

Dotar de Útiles Escolares a los alumnos de educación primaria, secundaria y media superior.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

### 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Ser transparentes mediante los procesos de compra, que establece la Dirección de Administración.
- b) Establecer los procedimientos para la entrega de la dotación de útiles escolares para alumnos de educación primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas del municipio de Balancán
- c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso.

### 4.- DEFINICIÓN.

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** Alumnos de este Municipio (PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR).
- b) **Comité:** Al comité de compras del Municipio de Balancán
- c) **Dirección de Educación, Cultura y Recreación:** El área responsable de la ejecución del proyecto.
- d) **Apoyo:** Dotación de útiles escolares para alumnos de educación básica y media superior.
- e) **Proyecto:** PROYECTO No. ISR-015 DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

### 5.- LINEAMIENTOS GENERALES

#### 5.1.- COBERTURA.

Celebración dentro del territorio del municipio.

#### 5.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Alumnos de educación primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas, del municipio de Balancán.

#### 5.3.- INVERSIÓN

La inversión es por la cantidad de \$ 4,625,000.00 (cuatro millones seiscientos veinte cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de 13,300 paquetes de útiles para



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

igual número de beneficiarios, que cumplan con los lineamientos marcados en las reglas de operación que serán publicadas en la página oficial del municipio de Balancán.

#### **5.4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

Paquete escolar que estará integrado con el listado que prosigue:

- 2 pzas. de lápices #2 métrico amarillo
- 1 pza. de borrador blanco
- 2 pzas. de lapiceros medianos azul
- 1 pza. de sacapuntas escolar plástico
- 2 pzas. cuadernos profesional rayas 100h
- 1 pza. de juego de geometría estándar
- 1 caja de lápices de colores c/12 pzas.
- 1 pza. de diccionario básico

#### **6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

##### **6.1 DE LA OPERACIÓN**

La unidad Generadora del Gasto será la responsable de la ejecución de las actividades Programas de acuerdo con sus Reglas de Operación.

##### **6.1.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

###### **6.1.1.1 PROGRAMACIÓN**

- a) La DECUR, será la responsable de solicitar a la Dirección del Programación que asigne el presupuesto y la solvencia económica, con número de proyecto y partidas específicas, en las que será cargada presupuestalmente para la

n  
A  
A  
A



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

ejecución del Proyecto; de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

- b) Ya con el presupuesto autorizado a nivel de partidas, la DECUR será la responsable de llevar el control de los gastos y en su caso de la entrega de la dotación de útiles escolares para alumnos de educación básica hasta su totalidad.
- c) La DECUR, es la responsable de elaborar las presentes reglas de operación y una vez que el Proyecto fue aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

### 6.1.1.2 ADQUISICIÓN

- a) Se realizará el proceso de compras, en los términos que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables en el municipio de Balancán.
- b) Comprobación de la entrega de dotación de útiles escolares para alumnos de educación primaria, secundaria y bachilleratos. Tal y como lo marca el apartado 5.1.1.4

### 6.1.1.3 ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

La DECUR, es la responsable de llevar el control de la entrega y la comprobación de la dotación de útiles escolares para alumnos de educación de este municipio, mediante el siguiente proceso:

1. Solicitud de apoyo, dirigida al presidente municipal, Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez. Anexo 1.
2. Seguidamente el responsable de la escuela o en su caso el delegado municipal deberá firmar y sellar el (Acta de Donación, formato proporcionado por la Dirección de Administración), anexas copia del INE/IFE y evidencia fotográfica que recibe la cantidad señalada. Para efectos de comprobación. Anexo 2.

### 6.1.1.4 COMPROBACIÓN:

Para efecto de comprobar el apoyo la DECUR, será la responsable de integrar la siguiente documentación:

1. Solicitud de útiles escolares firmada y sellada por cada director de cada escuela o en su caso delegado municipal.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

2. Copia simple de la identificación oficial INE/IFE del director o responsable de la escuela beneficiaria, o en su casa delegado municipal.
3. Acta de donación respectiva de cada escuela.
4. Evidencia en álbum fotográfico global.
5. Al término del Proyecto la unidad generadora del gasto debe conservar una copia de la documentación que acredite la comprobación del recurso.

### 6.2. RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el proyecto, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del proyecto a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura.

### 6.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal, vía telefónica en el número (934)3441630 o al correo electrónico: **contraloria.balancan@gmail.com**

### 6.4. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no reguladas en estas reglas de operación serán sometidas a consideración y resueltas por la dependencia que opera el proyecto, dejando constancia de ello.

El programa y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse o cancelarse, sin necesidad de previo aviso.

M  
P  
R  
P



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

Anexo 1

BALANCÁN TABASCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2024

ASUNTO: SOLICITUD

**LIC. ABIGAIL GAMALIEL PÉREZ MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN**

Por medio de la presente, le solicito de la manera más atenta, la cantidad de \_\_\_\_\_ paquetes de útiles escolares, para que los alumnos de esta institución educativa \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ Tabasco, sean beneficiados y sean un apoyo a la economía familiar en este inicio de ciclo escolar 2024-2025.

Agradeciendo la atención a esta solicitud, esperamos una respuesta favorable a nuestra petición.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ESCUELA O RESPONSABLE DE  
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DELEGADO MUNICIPAL

h  
A  
R  
S



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Anexo 2



### Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2021-2024. Dirección de Educación, Cultura y Recreación ACTA DE ENTREGA DE DONACION

DATC-F002

APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y/O INSTITUCIONES

El Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco que preside la LIC. ARGAIL GAMALIEL PEREZ MENDEZ en base a la solicitud de fecha \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DEL  
BENEFICIO  
ENTREGADO

Datos del beneficiario:

Nombre o Denominación: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Nombre de la localidad: BALANCAN, TABASCO

BALANCAN, TAB

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada dicha **Acta de Entrega de Donacion** siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firman de conformidad las personas que en ella intervinieron

Nombre del beneficiario

Firma de conformidad

\_\_\_\_\_

Unidad administrativa que entrego el Beneficio

Unidad Administrativa generadora del gasto

ING. LUIS A. HUGO CEBALLOS FALCON

DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

**DIRECTOR DE DECUR MUNICIPAL**



Calle Melchor Ocampo S/N col. centro  
Balancán, Tabasco, Tel. 9343441101 - C.P. -86930

5  
②  
9  
H  
A



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

**Dado en la Sala de Cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán,  
Tabasco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.**

**Los Regidores del Cabildo Municipal**

**Abigail Gamalel Pérez Méndez  
Presidente Municipal**

**Neil Roberto Pozo Cano  
Síndico de Hacienda**

**Rosa María Vela Pliego  
Tercer Regidor**

**Anthony de Jesús Que Sánchez  
Cuarto Regidor**

**Teresita de Jesús López de Llergo  
Juárez  
Quinto Regidor**

**Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueban las  
Reglas de Operación del Proyecto No. ISR-015 Dotación de Útiles Escolares  
para Alumnos del Municipio de Balancán, Tabasco.**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulgan las presentes Reglas de Operación del Proyecto No. ISR-015 Dotación de Útiles Escolares para Alumnos del Municipio de Balancán, Tabasco, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez**  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA

**Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas**  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

No.- 12774



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

## REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### CONTENIDO

CONSIDERANDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO III. DE LA LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS

CAPITULO IV. DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU

CAPITULO V. DEL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

CAPITULO VI. DEL TRASLADO DE LOS RSU

CAPITULO VII. DE LAS ESTACIONES DE TRASFERENCIA

CAPITULO VIII. DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

CAPITULO IX. DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO O CONTRATADO

CAPITULO X. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y/O  
GENERADORES

CAPITULO XV. DE LAS PROPAGANDAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

n

0

9

12

0



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

**C. ABIGAIL GAMALIEL PEREZ MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, QUE PRESIDO, CON EL FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTICULO 1º, FRACCIONES II Y III, ARTICULO 2º, ARTICULO 3º Y ARTICULO 29, FRACCIONES I, III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

### CONSIDERADO

PRIMERO. Que el reglamento del servicio de limpia requiere una transformación acorde a la situación actual y conforme a los ordenamientos federales y estatales vigentes que permita estar a la vanguardia y con la capacidad de poder atender la problemática del manejo y gestión integral de los Residuos Urbanos que se generan cotidianamente en el municipio de Balancán.

Que la limpieza pública constituye un servicio público fundamental en el municipio.

En virtud que además de embellecer el, entorno permite tener un medio ambiente limpio y adecuado para la salud de sus habitantes:

Que en los últimos años. El municipio de Balancán ha presentado un incremento constante en el número de los habitantes, provocando el incremento en los volúmenes de residuos sólidos urbanos mismos que deben de ser manejado adecuadamente para que no impacte severamente el medio ambiente, pero, sobre todo, en la salud de los habitantes del Municipio.

SEGUNDO. Que acorde con el nuevo marco jurídico federal y estatal, que tienen aplicación en la materia. La reglamentación municipal es parte fundamental para cumplir con los lineamientos establecidos en las leyes y normas de nuestro país.

TERCERO. Que de conformidad en los artículos 115 fracción III Inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 126 inciso c) de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la prestación

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



del servicio público del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, le corresponde a los Municipios dentro de su jurisdicción, territoriales y comprende, el barrido de los espacios públicos, la recolección, transporte, tratamiento y su disposición final.

CUARTO. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que fue publicada en el diario Oficial de la Federación el 8 de octubre del año 2003 y entro en valor el 8 de enero del 2004, establece que los Municipios tienen a su cargo las funciones de manejo y gestión integral de residuos sólidos Urbanos y en su artículo 10 Fracción XI faculta efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de RSU y destinar los ingresos a la operación, gestión y el fortaleciendo de los mismo.

QUINTO. La ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Artículo 140 dispone que los RSU que se recolecten, transporten o reciban en los sitios de disposición final serán de la exclusiva propiedad de los Ayuntamientos.

No obstante, debe precisarse que los generadores de RSU siguen teniendo responsabilidad respecto de las consecuencias que pudieran originar sus residuos, en su Artículo 5 fracción XXXIV determina que estos se rigen por el principio de responsabilidad compartida, mediante el cual se reconoce que los Residuos Sólidos Urbanos de manejo especial son generados a partir de la cadena de valor de tipo producción, proceso. Envasado, distribución, consumidores de productos y, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferencia a de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de sus productos y de los tres órdenes de gobierno según corresponda bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, economía y social.

SEXTO. Que la ley de hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 136 primer párrafo expresa que los establecimientos mercantiles deberán pagar por el derecho al servicio de recolección y transporte de basura que les brinde el ayuntamiento. Así también pagaran este derecho las personas físicas y morales cuya basura o desechos sólidos sean recolectados y transportados por el Ayuntamiento o el concesionario según el artículo 137 de esta misma ley.

SEPTIMO. Que la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 29 Fracción XXXIX establece que dentro de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos está la de expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme las disposiciones de la legislación Federal y Estatal.

Handwritten marks on the right margin, including a circled 'Q', a checkmark, and other scribbles.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



OCTAVO. Que el presente ordenamiento se emite en ejercicio de las atribuciones que a los ayuntamientos les confiere la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos en su artículo 10. Y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en sus Artículos 8 Fracción 12 Fracción V, VI, VII, Y XXII; 25 Fracción IV, en los que se refiere a la protección del ambiente en materia del manejo integral de residuos urbanos; estableciendo el ultimo ordenamiento, al respecto de la autoridad municipal para aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la normatividad de la materia. Por lo que el mismo reglamenta dichas disposiciones, así también. la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 94 TER Fracción VI establece que a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable le corresponde aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligros; que la Fracción VII ordena a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable efectuar con posterioridad a las funciones previas derivadas que en materia del servicio público de limpia, recolección, y traslado de residuos sólidos urbanos, cuenta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial, y Servicios Municipales; y en coordinación con la misma, el manejo integral de dichos RSU, haciéndose cargo de su tratamiento de las alternativas de reúso y reciclaje de residuos que no requieren de un manejo especial, así como su adecuada disposición final; y que también esta dirección debe regular, desde el ámbito de la protección ambiental. A los comercios y prestadores de servicios para que cotidianamente clasifiquen los desechos sólidos en orgánicos, inorgánicos y reciclables, con la finalidad de garantizar el reúso que sea conducente, tal como lo expresa la fracción VIII de este mismo artículo.

NOVENO. Que en este contexto, es necesario establecer e instrumentar el Reglamento del servicio público de manejo y gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos, para contar con un instrumento regulador en materia de residuos congruente a la situación que impera en éste municipio de conformidad a los ordenamientos existentes en materia ambiental.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y sus disposiciones son de observancia obligatoria. Su objeto es regular el Manejo y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y la prestación del servicio público de manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Balancán, Tabasco; lo cual comprende el barrido y la limpieza de los espacios públicos, la

h  
D  
a  
R  
S



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



recolección domiciliaria, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto establecer y regular:

I. Las políticas y procedimientos para el manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de la prestación del servicio público de manejo integral de los RSU dentro de las de la jurisdicción territorial del municipio de Balancán, que consiste en:

a) La prestación del servicio público de manejo y gestión integral de los RSU, podrá cumplirse directamente por el Ayuntamiento o por el conducto de particulares a los que se le otorgue la concesión mediante contrato para su prestación total o parcial; quienes estarán obligados a cumplir las disposiciones vigentes en materia de residuos.

b) Cuando el Ayuntamiento aplique un sistema mixto en la prestación de este servicio público, podrá determinar la organización. Y conservará el control de la prestación del mismo;

c) Cuando concesione o contrate la prestación del servicio público referido y no se reserve en ningún aspecto su prestación en forma directa, deberá:

- I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario o contratante para garantizar un servicio óptimo a la ciudadanía;
- II. La propiedad de los residuos sólidos urbanos;
- III. El tratamiento que debe darse a los residuos sólidos urbanos en el ámbito familiar, gremial, comercial e industrial;
- IV. La limpieza en espacios públicos, es decir en las calles, avenidas, plazas, jardines, parques públicos, mercaos, estacionamientos y vías públicas;
- V. La recolección domiciliaria de los residuos urbanos, y los provenientes de los espacios públicos, edificios públicos y establecimientos mercantiles ubicados en el municipio;
- VI. El transporte y depósito de los Residuos Sólidos Urbanos a los sitios de disposición final;
- VII. El procesamiento, industrialización y aprovechamiento posterior de los residuos sólidos urbanos;
- VIII. La participación ciudadana en la denuncia de irregularidades en el servicio público de manejo integral de los servicios sólidos urbanos;
- IX. La atención correspondiente a la denuncia ciudadana en materia de residuos;

4  
P  
✓  
✍  
✍



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO FUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- X. El servicio que preste directamente el ayuntamiento como los que se presten con el concurso del gobierno del estado o de los organismos públicos para estatales, en coordinación sesión con otros municipios por medio de organismos públicos para municipales o particulares previa concesión que se les otorgue; y
- XI. Las prohibiciones e infracciones en materia del servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

Artículo 3. La recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial, son competencias de la Federación y del Estado respectivamente: no obstante, el municipio participará en el control de los Residuos Sólidos Peligrosos provenientes de microgeneradores y de los Residuos de Manejo Especial que sean convenidos con ambos órdenes de gobierno.

Artículo 4. Este reglamento tiene como finalidad:

- I. Establecer las normas para prestar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- II. Establecer en materia de limpieza pública, las prerrogativas y obligaciones de los habitantes, vecinos y las autoridades;
- III. Controlar la generación de los residuos sólidos urbanos y los efectos en el ambiente ocasionado por su manejo;
- IV. Fomentar la cultura ambiental y coadyuvar a garantizar a los habitantes del Municipio de Balancán, un medio ambiente más limpio y sano.
- V. Contribuir y buscar en la eficiencia en el Manejo y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 5. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Almacenamiento temporal:** Acción de retener temporalmente residuos en tanto se rehúsan coma se procesa para su aprovechamiento, se les entrega al servicio de recolección o se dispone de ello;
- II. **Agente infeccioso:** microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;
- III. **Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones que cuyo objetivo es recuperar El valor económico de los residuos mediante su reutilización, la manufactura comas de diseño cómo ha reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- IV. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán;



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- V. **Composteo:** El composteo es la degradación controlada de desechos sólidos orgánicos con microorganismos, por medio de una respiración aerobia o anaerobia, hasta convertirlos en humus estable;
- VI. **Concesionaria:** Persona física jurídica colectiva a quien se otorga una concesión o celebra un contrato;
- VII. **Contenedores:** Recipientes de material apropiado, utilizados para el almacenamiento de los Residuos Sólidos Urbanos;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IX. **Dirección de Obras:** Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- X. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las s consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas esos elementos.
- XI. **Edificios Públicos:** Instalaciones públicas que brindan un servicio directo a la población del municipio de Balancán (instituciones académicas, casas o centros de salud, delegaciones municipales etc.)
- XII. **Envase:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para distribución, comercialización y consumo;
- XIII. **Espacios Públicos:** Calles, avenidas, plazas, jardines, parques públicos, mercados, estacionamiento y vías públicas.
- XIV. **Estaciones de Transferencia:** Instalaciones intermedias que reciben y guardan los residuos, en tanto se determina su tratamiento o remisión a un sitio de disposición final.
- XV. **Evaluación de Riesgo Ambiental:** Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se reproduzcan efectos adversos coma como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.
- XVI. **Generación:** Acción de producir residuo a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XVII. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XVIII. **Gestión Integral de Residuos:** conjunto articulado en interrelacionado de acciones normativas, operativas financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo; supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde la generación hasta la disposición final; a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.
- XIX. **Gestor:** Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo y gestión integral de residuos.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- XX. **Gran Generador:** persona física o moral que genera una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos del año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXI. **Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso mediante la oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia pueden ser controlados a fin de alcanzar la deficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos.
- XXII. **Inventario de Residuos:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integran a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento.
- XXIII. **Ley:** Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XXIV. **Ley de Hacienda:** Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XXV. **Ley Estatal:** Ley de Protección Ambiental y del Estado de Tabasco:
- XXVI. **Ley General:** Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos.
- XXVII. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, de filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contienen en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios que se depositan los residuos y que pueden dar lugar a la contaminación del suelo y de los cuerpos de agua provocando un deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.
- XXVIII. **Manejo Integral de Residuos:** las actividades de reducción en las fuentes, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente, realizadas o combinadas de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar cumpliendo objetivos y valorización eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.
- XXIX. **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de producto de consumo, de empaque, embalajes y de los residuos que estos generan.
- XXX. **Micro Generador:** Persona física o jurídica colectiva que genera una cantidad hasta de 400 kg de residuos al año: o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXXI. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.

②  
d  
R  
n  
Q



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- XXXII. **Oficinas Públicas:** Oficinas administrativas representativas de los diferentes niveles de gobierno establecidos en la demarcación del municipio de Balancán.
- XXXIII. **Pequeño Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXXIV. **Plan de manejo:** Instrumento de gestión integral de los residuos sólidos, que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y para facilitar el acopio y las disposiciones de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos.
- XXXV. **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esa restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud los ecosistemas y sus elementos.
- XXXVI. **Reducir:** Se refiere a disminuir desde el origen la cantidad de productos que consumimos a una mejor forma simplificada, evitando la relación directa en el aumento de la producción de residuos.
- XXXVII. **Recolección:** Acción que consiste en recoger los residuos sólidos urbanos:
- XXXVIII. **Reglamento:** Reglamento para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Balancán Tabasco.
- XXXIX. **Relleno Sanitario:** Obra de ingeniería construida para la disposición final de los residuos sólidos urbanos que cuentan con los sistemas para el control de la contaminación determinados en la NOM 083 SEMARNAT 2003;
- XL. **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificaciones, en conformidad con lo que se establece en esta ley;
- XLI. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos.
- XLII. **Residuos de Manejo Especial:** Los generadores en procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligroso, como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos.
- XLIII. **Residuos incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al mezclarla con agua y otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos
- XLIV. **Residuos peligrosos:** Aquellos que poseen alguna de las características (CRETIB) corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad,



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- inflamabilidad, o que contengan agentes biológicos infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes, suelos que hayan sido contaminados, cuando se transfiera a otros sitios de conformidad con lo que establece la ley.
- XLV. **Residuos Sólidos Urbanos:** Son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan las personas en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad realizada dentro de establecimientos o en la vía pública que generan residuos con características domésticas y de los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General y la Ley Estatal como residuos de otra índole.
- XLVI. **Responsabilidad Compartida:** Principio mediante el cual reconoce que los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que en consecuencia su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.
- XLVI. BIS. Responsiva: Declaración de responsabilidad de generación y traslado de los residuos sólidos urbanos o residuos sólidos no peligrosos de manejo especial que deberá entregarse por cada lote de residuos en el sitio autorizado para su manejo y disposición final, que establezca la cadena de custodia de éstos, describiendo el o los tipos de residuos, proceso que los generó, cantidad en peso o volumen, y los datos y firmas del generador y del transportista;
- XLVII. **Reúso:** Proceso de utilización de residuos sin tratamiento previo.
- XLVIII. **Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.
- XLIX. **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los organismos vivos, en el agua, aire, suelo en los ecosistemas o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.
- L. **RSU:** Residuos Sólidos Urbanos.
- LI. **SBSCC:** SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO
- LII. **SEMARNAT:** Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- LIII. **Separación Primaria:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos en los términos de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LIV. **Separación Secundaria:** Acción de agregar entre sí los residuos hoy sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la ley general.
- LV. **Servicio Público de Disposición Final:** Servicio público para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos recolectados.
- LVI. **Servicio Público de Limpia:** Servicio público de barrido y limpieza de espacios públicos.
- LVII. **Servicio Público:** Servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos (limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final)
- LVIII. **Servicio De Recolección:** Servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos a los centros de transferencias o de disposición final.
- LIX. **Sitio contaminado:** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, o los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.
- LX. **DSMGV:** Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Tabasco.
- LXI. **Traslado:** Transportación de los residuos sólidos urbanos a las estaciones de transferencia, o sitios de disposición final.
- LXII. **Tratamiento:** Acción de transformar los residuos para cambiar sus estaciones de transferencia, o sitios de disposición final.
- LXIII. **Unidad Recolectora:** Vehículo oficial utilizado en la práctica de recolección y traslado de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 6. La aplicación y vigilancia de este reglamento corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes autoridades:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidencia municipal;
- III. Secretaria del Ayuntamiento;
- IV. Dirección de Finanzas;
- V. Juez Calificador
- VI. Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales;
- VII. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y
- VIII. Delegados Municipales y Jefes de Sectores.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### CAPITULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, además de las previstas en la ley las siguientes:

- I. La propiedad exclusiva de los RSU desde el momento en que son depositados en los contenedores públicos, los recolectados por el Servicio Público y los que se reciban en sitios de disposición final municipal.
- II. Aprobar los programas y lineamientos siguientes:
  - a. Programas municipales, para la Prevención y Gestión Integral de RSU conforme a lo dispuesto por la ley general.
  - b. Programas para crear en los ciudadanos una cultura de protección al ambiente a través de actividades de educación, difusión y capacitación enfocadas a la reducción, reutilización y reciclamiento de los RSU.
  - c. Programas en donde se formulen implementen medidas preventivas que permitan reducir la contaminación y el costo económico del tratamiento que se le da a los RSU.
- III. Lineamiento para el manejo integral de RSU.
- IV. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con las normas y programas aprobados para el control de los RSU;
- V. Aprobar la construcción de Estaciones de Transferencia y Rellenos Sanitarios necesarios para la disposición final de los RSU;
- VI. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con la participación que les corresponde en el control de los residuos peligro generados o manejados por micro generadores;
- VII. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y Su remediación;
- VIII. Expedir y publicar anualmente el tabulador de cuotas por la prestación de servicios públicos de manejo integral de los RSU;
- IX. Efectuar el cobro por la prestación de servicio público de manejo integral de los RSU y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos;
- X. Publicar en los diarios de mayor circulación en el Municipio y órgano de difusión oficial, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y proponer a la SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO y SEMARNAT cuando correspondan, los RSU que deban agregarse los listados que hubiesen emitido;
- XI. Emitir y vigilar la aplicación de disposiciones para el control y gestión Integral de los RSU peligrosos que se generen en los hogares, en oficinas públicas y

①

②

③

④

⑤



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



establecimientos mercantiles, en cantidades iguales o menores a las que generan los micro generadores;

- XII. Vigilar que las autoridades municipales realicen las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpo de agua.

Artículo 8: Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal además de las previstas en la Ley, las siguientes;

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias este Reglamento.
- II. Imponer Sanciones Administrativas conforme a las disposiciones del bando de policía y buen Gobierno del Municipio de Balancán.
- III. Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, los programas y normas previstos en el artículo 7 de este Reglamento.
- IV. Proponer al ayuntamiento la actualización del tabulador de cuotas por la prestación del servicio público de manejo integral de los RSU y su publicación anual;
- V. Evaluar el funcionamiento del Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- VI. Proponer al ayuntamiento cuando sea conveniente, qué particulares presten el Servicio Público de manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o contrato;
- VII. Ordenar en su caso, acciones urgentes para el correcto funcionamiento del servicio público de manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- VIII. Proponer al ayuntamiento para su aprobación, la ubicación y construcción de Estaciones de Transferencia, plantas de separación y sitios de disposición final necesarios como los Rellenos Sanitarios y otras alternativas para el destino final de los RSU.
- IX. Celebrar convenios de colaboración con el Ejecutivo del Estado y demás Ayuntamientos y con los organismos públicos paraestatales, paramunicipales, para la prestación del Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- X. Gestionar e incentivar la formación de especialistas en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación.

Artículo 9: Corresponde a la secretaria del ayuntamiento:

- I. Exigir y vigilar el cumplimiento del presente; y
- II. las demás que le conceda el presente Reglamento y otras disposiciones legales.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### Artículo 10: Corresponde a la Dirección de Finanzas

- I. Recaudar los ingresos que se originen de las contrataciones que realicen los usuarios y/o generadores por la prestación del servicio público de la recolección de los RSU;
- II. Recaudar los ingresos que se produzca de las autoridades para el depósito RSU en el sitio de disposición final con que tenga a su cargo en el Ayuntamiento;
- III. Recaudar los ingresos derivados de las sanciones pecuniarias previstas en el presente reglamento; y
- IV. Asignar recursos a las Direcciones en el presupuesto de egresos para llevar a cabo la Gestión y Manejo integral de los RSU de acuerdo a las competencias de cada una de estas.
- V. Crear mecanismos que incentiven el aprovechamiento
- VI. Las demás que le señalen el Presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, además de las previstas en la Ley las siguientes:

- I. Colaborar en conjunto con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para procurar el manejo integral los RSU que se generan en el territorio municipal. 
- II. Prestar el servicio público de limpia, recolección y traslado de RSU en forma organizada y con apego al programa de trabajo y proyectos autorizados. 
- III. Realizar el aseo de los diferentes espacios públicos de la cabecera municipal y zonas urbanas del municipio, conforme al programa de limpieza que se establece para ello.
- IV. Brindar el servicio de recolección a las casas habitación de la cabecera Municipal, de las diferentes localidades y de los conjuntos habitacionales y fraccionamientos municipalizados. 
- V. Proporcionar el servicio de recolección a los establecimientos mercantiles y a las oficinas públicas estatales y federales establecidas en el municipio que previamente lo hayan contratado, y que sean consideradas como pequeños generadores. 
- VI. En coordinación con la Dirección de Finanzas, crear y mantener actualizado el padrón de usuarios que hayan contratado este servicio público de recolección.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- VII. Organizar, ejecutar y vigilar el correcto desempeño del servicio público de limpia y recolección de los RSU, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a eficientar este servicio.
- VIII. Realizar estudios y determinar la zonificación del Municipio, para la creación, modificación o ampliación de las rutas de servicio.
- IX. Crear y difundir ante la ciudadanía, en coordinación con los delegados Municipales y Jefes de Sectores, los horarios, rutas y frecuencia de la prestación del servicio de recolección de los RSU y cumplir con ella.
- X. Opinar y proponer respecto de la convivencia y términos en que se deban suscribir convenios con otras instancias del gobierno o de particulares para la prestación de servicio público de recolección de RSU.
- XI. Coordinarse con la Dirección para la implementación programas de capacitación para el personal operativo del servicio público de limpia y de recolección de RSU.
- XII. Concertar con los sectores social y privado, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes en la materia, la realización de campañas de limpieza en el municipio.
- XIII. Gestionar y procurar el suministro oportuno de los equipos, materiales e insumos que se requieran para el buen funcionamiento del servicio público de limpia y recolección de los RSU, así como el mantenimiento mecánico oportuno de las unidades recolectoras.
- XIV. Proponer la adquisición de unidades recolectoras para mejorar el parque vehicular o para la ampliación de nuevas rutas.
- XV. Colaborar para la realización del programa municipal para la Prevención y Gestión Integral de los RSU.
- XVI. Proponer la adquisición de contenedores fijos y móviles, tendientes a eficientar el servicio.
- XVII. Realizar los estudios y determinar la zonificación del Municipio, para la creación, modificación o ampliación de las rutas de servicio.
- XVIII. Crear y difundir ante la ciudadanía en coordinación con los Delegados Municipales y Jefes de Sectores, los horarios, rutas y frecuencia de la prestación del servicio de recolección de RSU y cumplir con ella.

Artículo 12.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, además de las previstas en la Ley las siguientes:

- I. Colaborar en conjunto con la dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para procurar el manejo integral de los RSU que se generen en el territorio municipal.
- II. Vigilar la correcta prestación del servicio público de limpia recolección y traslado de los RSU.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- III. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en la aplicación de las medidas sanitarias que se determine y programas que se diseñen para el mejoramiento ambiental.
- IV. Vigilar en coordinación con la SEMARNAT Y SBSCC para evitar que se tiren, derramen depositen y acumulen residuos en lugares no permitidos en el territorio municipal.
- V. Opinar y proponer respecto de la convivencia y términos en que se deban suscribir convenios con otras instancias de gobierno o de particulares para el manejo y gestión integral de los RSU.
- VI. Implementar programas de capacitación para el personal operativo a cargo de la limpia, recolección tratamiento y disposición final de los RSU.
- VII. Vigilar e inspeccionar el manejo de los residuos generados por establecimientos mercantiles y oficinas de los tres niveles de gobierno ubicadas dentro del territorio Municipal.
- VIII. Proponer al Presidente Municipal sitios adecuados para instalar y operar las instalaciones de transferencia y sitios de disposición final conforme a lo establecido en el ordenamiento ambiental vigente.
- IX. Proponer medidas para la prevención de la contaminación de sitios con RSU y su remediación en su caso.
- X. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico Básico para la gestión integral de los RSU, que deberá contener el estudio que considera la cantidad y composición de los RSU así como la infraestructura para manejarlos integralmente.
- XI. Elaborar el programa municipal para la Prevención y Gestión Integral de los RSU.
- XII. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de RSU.
- XIII. Elaborar y actualizar el registro de prestadores de servicios particulares para la recolección de RSU.
- XIV. Elaborar y difundir informes periódicos sobre los aspectos relevantes contenidos en el sistema de información sobre la gestión integral de RSU.
- XV. Integrar el sistema de información sobre la gestión integral de RSU que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo y las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y remitirla al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales.
- XVI. Promover y en su caso realizar actividades de reducción de fuentes, separación, reutilización y reciclaje con procesamiento y tratamiento físico, químico, biológico o término de los RSU entre la población.
- XVI. BIS A. Establecer mecanismos de difusión a la ciudadanía y sectores productivos respecto de los procesos de generación, separación y



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

- manejo de los residuos sólidos tendientes a prevenir y disminuir los efectos negativos en el medio ambiente.
- XXVII. Efectuar los contratos para la prestación del servicio público a establecimientos mercantiles, las constructoras inmobiliarias responsables de los fraccionamientos y conjuntos habitacionales que aún no estén municipalizados, los locatarios de los mercados y plazas públicas, sujetándose a las condiciones que se les señale.
  - XXVIII. Determinar la viabilidad y autorizar el acceso a empresas o particulares a las estaciones de transferencia o sitios de disposición final para el aprovechamiento de los RSU depositados en ellos.
  - XIX. Aprobar el diseño y la ubicación de contenedores fijos y móviles.
  - XX. Emitir autorizaciones a particulares, empresas y otros entes de gobierno para el depósito de RSU en los sitios de disposición a cargo del ayuntamiento y llevar un registro de dichas autorizaciones y de los respectivos depósitos.
  - XXI. Operar las estaciones de transferencia sitios de tratamiento y disposición final de RSU.
  - XXII. Verificar e inspeccionar el buen funcionamiento de las estaciones de transferencia, sitios de tratamiento y de disposición final de los RSU.
  - XXIII. Regular el otorgamiento de concesiones o contratos a particulares para la prestación del servicio público o parte de él.
  - XXIV. Supervisar que las empresas concesionarias o particulares con los que se contrate el servicio público de recolección y/o disposición final de los RSU, cumplan con las obligaciones impuestas en el título de concesión o contrato, así mismo con Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, Que Establece los Requisitos, Criterios y Especificaciones Técnicas para la Producción y Consumo Responsables en materia de Bolsas y Popotes de Plástico de un Solo Uso, Biodegradables, Compostables, Reutilizables y/o Reciclables y Prohibición del Uso de Contenedores de Poliestireno Expandido en el Estado de Tabasco.
  - XXV. Formular planes de manejo para los residuos que contengan materiales y residuos peligrosos que conforme al artículo 23 de la Ley General correspondan a recolectar en el municipio.
  - XXVI. Colaborar con la SBSCC para el control de los residuos de manejo especial que se genere en el municipio.
  - XXVII. Gestionar y procurar el suministro de los equipos, materiales e insumos que se requieran en el sitio disposición final; de los RSU, así como el mantenimiento mecánico oportuno de la maquinaria y equipos disponibles.
  - XXVIII. Atender y resolver las quejas que se generen en relación a la disposición final de los RSU.

①

✓

✍

h

②



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- XXIX. Aplicar las NOM conforme a los lineamientos que en su caso expida el Ayuntamiento para el Manejo Integral de los RSU, así como las referentes a los residuos peligrosos cuya recolección le corresponda.
- XXX. Imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 13.- corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Acordar con la dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la frecuencia de los días y horarios para la prestación del servicio de recolección de RSU en su localidad.
- II. Comunicar a los habitantes de su comunidad los días y horarios de la prestación de este servicio y las demás observancias del presente Reglamento.
- III. Informar por escrito y con oportunidad a la Dirección de Obras, sobre cualquier irregularidad que se observe en su jurisdicción relacionada con la prestación del servicio de recolección.
- IV. Informar por escrito y con oportunidad a la Dirección, cuando se detecten irregularidades, o propuesta de mejoras, en las prestaciones del servicio público de manejo integral de los RSU en su localidad; así como cuando haya presencia de tiraderos a cielo abierto en predios, ríos y arroyos; o prácticas de incineración de residuos.
- V. Cuando así sea requerido, permanecer presente en, calidad de testigos durante el desarrollo de las diligencias de inspección y visitas de supervisión.
- VI. Participar y hacer participar a sus delegaciones en aquellas actividades que fomenten la responsabilidad compartida en la gestión y manejo integral de los residuos.

Artículo 14. Corresponde al Juez Calificador:

- I. Aplicar las sanciones Administrativas salvo aquellas que les queda expresamente señaladas a otras autoridades.

### CAPITULO III DE LA LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 15. Es responsable de la Dirección de Obras la limpieza de los RSU en espacios públicos que se encuentren ubicados dentro de la Cabecera Municipal y en las zonas urbanas del Municipio de acuerdo al programa de limpieza que se



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



elabore para ello; además deberá de procurar el establecimiento de contenedores fijos y móviles para los RSU, según se requiera para cada espacio.

Artículo 15 BIS. Queda estrictamente prohibido que todas las industrias, comercios y servicios depositen sus residuos en los contenedores puestos en la vía pública, cuando la función única de dichos contenedores sea el arrojamiento temporal de los residuos sólidos de los transeúntes.

Artículo 16. Es responsabilidad de los locatarios de mercados, centrales de abasto, plazas públicas y demás concesionarios y/o permisionarios en espacios públicas, la limpieza integral de estos espacios.

Artículo 17. Los establecimientos mercantiles y las oficinas públicas deberán mantener limpia el área, que ocupen o impacten con su actividad diaria en la vía pública, y deberán también colocar contenedores debidamente identificación para que los visitantes durante su estancia depositen libremente sus residuos generados en formas, separada.

Artículo 18. Los encargados o administraciones de ferias, circos, tianguis, comerciales, espectáculos de cualquier naturaleza y todo tipo de establecimiento comercial temporal o eventual, quedan obligados a limpiar el lugar donde se instale o se presenten, y pagar al Ayuntamiento el derecho correspondiente por la prestación del servicio de recolección y disposición final de los residuos generados durante su estancia.

Artículo 19. Los encargados de dependencias gubernamentales, que realicen eventos en los espacios públicos municipales y generen RSU, quedan obligados a recolectarlos al término de sus actividades y a realizar el aseo del lugar para que este mantenga sus condiciones de higiene y buen aspecto; dando previo aviso a la Dirección para la prestación del servicio de recolección y disposición final de sus RSU.

### CAPITULO IV DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU

Artículo 20. Es Responsabilidad de la Dirección de Obras la recolección domiciliaria de los RSU y los generados en los espacios públicos del municipio, a través de la Coordinación de Servicios Municipales o institución designada para este efecto.

Artículo 20 BIS A. Los generadores de los residuos sólidos deberán de disponer los residuos sólidos en contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal conforme a la normatividad vigente, así como tomar las prevenciones



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



necesarias para evitar la mezcla de los mismos desde la fuente de generación, para ser entregados al servicio de limpia o prestadores de servicios autorizados por la autoridad municipal.

Artículo 20 BIS B. Los generadores de residuos deberán de disponer los residuos sólidos orgánicos en bolsas compostables, evitando en todo momento su mezcla con los inorgánicos.

Al momento de la recolección, los prestadores de servicio verificarán la separación con respecto a lo estipulado en la legislación vigente aplicable, y no serán recibidos si estos están en incumplimiento.

Artículo 21. En el caso de los fraccionamientos y conjuntos habitacionales que aún no estén municipalizados, será obligatorio que la constructora inmobiliaria responsable darle un manejo adecuado a los RSU generados; ya sea mediante la contratación de un servicio privado que cuente con la autorización para brindarlo, o bien mediante la contratación del servicio público que ofrece el ayuntamiento.

Para contratar este servicio público deberá hacerlo ante el Ayuntamiento donde acordarán las condiciones para el manejo de los RSU, frecuencias y horarios de servicio; así mismo deberán efectuar el pago correspondiente por este derecho ante la caja recaudadora de la Dirección de Finanzas, dicho pago deberá realizarse mensualmente o en la periodicidad que se acuerde con la Dirección.

Artículo 22. Los responsables de las unidades recolectoras, deberán cumplir también con sus rutas y frecuencias en los horarios establecidos y anunciar su paso, por el método que se determine en coordinación con las delegaciones Municipales y Jefes de sectores.

Artículo 23.- Los generadores están obligados a colocar sus residuos en recipientes de pronta degradación debidamente sellados y de fácil manejo en concordancia con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, Así mismo; todo generador de Residuos Sólidos Urbanos tiene la obligación de separarlos en orgánicos e inorgánicos, desde su fuente y/o origen; los establecimientos deberán de realizar una separación secundaria que faciliten el aprovechamiento, tratamiento o disposición final. Los sujetos obligados podrán realizarlos en los términos provistos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Es responsabilidad de la Dirección de Obras cuidar que el personal a cargo de las unidades recolectoras no mezcle los residuos que fueron separados por los generadores.

Artículo 24. Los generadores únicamente podrán sacar sus RSU en los horarios, días y en lugares que la dirección de obras les indique.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 25. Cuando por cualquier motivo el generador no pueda entregar sus residuos, deberá resguardarlos en el interior de sus propiedades en un sitio de almacenamiento temporal adecuado para entregarlos cuando la unidad recolectora se presente de nuevo a prestar el servicio.

Artículo 26. Los generadores que cuya recolección domiciliar sea de difícil acceso, depositaran sus RSU en contenedores público previamente autorizados y establecido por el ayuntamiento.

Artículo 27. Los establecimientos mercantiles, edificios públicos y las oficinas públicas ubicadas dentro del territorio municipal serán responsables de darle el manejo adecuado a sus residuos generados, así como cumplir con Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, Que Establece los Requisitos, Criterios y Especificaciones Técnicas para la Producción y Consumo Responsables en materia de Bolsas y Popotes de Plástico de un Solo Uso, Biodegradables, Compostables, Reutilizables y/o Reciclables y Prohibición del Uso de Contenedores de Poliestireno Expandido en el Estado de Tabasco.

Dichos establecimientos, edificios y oficinas públicas podrán acceder al servicio público que presta el ayuntamiento siempre y cuando estén considerados como pequeños generadores, o bien, podrán contratar el servicio particular que ofrecen las empresas autorizadas para la realización de esta actividad.

Artículo 28. Los responsables o administradores de los edificios públicos y de las oficinas públicas que requieren el servicio municipal deberán convenir con el ayuntamiento la periodicidad de la prestación de este servicio público, debiendo sujetarse a las condiciones que este le señale para el adecuado manejo de los RSU, del mismo modo con Norma Ambiental Estatal NAETAB-001-SBSCC-2020.

Artículo 29. Los establecimientos mercantiles que requieren contratar ese servicio público deberán hacerlo ante el ayuntamiento, donde acordarán las condiciones para el manejo de los RSU, frecuencia y horarios de servicio; así mismo deberán efectuar el pago correspondiente por este derecho ante la caja recaudadora de la Dirección de Finanzas. Dicho pago deberá realizarse mensualmente o en la periodicidad que se acuerde con la Dirección.

Artículo 30. Los locatarios y/o permisionarios de los mercados, plazas públicas y demás espacios públicos, serán responsables de darle un manejo de adecuado a los RSU generados por la actividad que desarrollen.

Dichos locatarios y/o permisionarios podrán acceder al servicio público que presta el Ayuntamiento, o bien, podrán contratar al servicio particular que ofrecen las empresas autorizadas para la realización de esta actividad

Q

✓

✓

u



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO FUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 31. Los locatarios y/o permisionarios mencionados en el Artículo anterior, para acceder al servicio público que preste el ayuntamiento deberán contratarlo anticipadamente para acordar el lugar, la forma y el horario en que oportunamente entregaran sus residuos a las unidades recolectoras y deberán pagar el derecho que correspondan.

Artículo 32. El Ayuntamiento No está facultado para brindar el servicio de recolección a grandes generadores de RSU que será aquellos que generen una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida, ya que estos son considerados de manejo especial y no son competencia de la SBSCC.

### CAPITULO V DEL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 33. Los residuos peligrosos que generen en los hogares y en oficinas públicas al desechar productos de consumo cotidiano en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, deberán ser adecuadamente separados por los generadores y depositarlos en los centros de acopio autorizados para sujetarlos al plan de manejo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los establecimientos mercantiles que generen o manejen residuos peligrosos están obligadas a registrarse entre la dirección, sujetar a los planes de manejo los residuos peligrosos que generen y que se establezcan para tal fin y las condiciones que fije la Dirección, así como llevar sus propios residuos peligrosos autorizados o enviarlos a través del transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La Dirección promoverá la clasificación de los residuos peligrosos y difundirá la ubicación de los centros de acopio.

Cuando se trate de baterías o pilas que se generen de manera domiciliaria estas deberán de ajustarse a los programas de reciclado que de acuerdo a las competencias se realice.

Q

A

R

h

A



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### CAPITULO VI DEL TRASLADO DE LOS RSU

Artículo 34. El traslado de RSU deberá realizarse en unidades recolectoras municipales, y/o concesionarios para cumplir con esta función, procurando en su interior la adecuada separación de los residuos.

Toda persona física o moral establecida en la demarcación territorial de este municipio que pretenda transportar RSU generados durante sus actividades al sitio de disposición final municipal y/o sitios de disposición final particulares autorizados, deberá solicitar autorización al Ayuntamiento a revés de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para realizar dicho traslado.

Artículo 35. Las unidades recolectoras serán utilizadas únicamente para el traslado de RSU sin excepción alguna, y dependiendo de las características de las unidades deberán estar cubiertas con lonas evitando el desprendimiento en la vía pública de estos.

Artículo 36. Todas las unidades recolectoras llevarán anotado el número económico que les identifique, número telefónico y logotipo del Ayuntamiento o en su caso, el nombre de la empresa que preste el servicio.

Artículo 37. Las unidades recolectoras municipales al término de su servicio deberán de ser desinfectadas y estacionadas en el área que se les asigne para su resguardo.

Artículo 38. El personal asignado a las unidades recolectoras municipales, está obligado a dar aviso de cualquier irregularidad que se advierta en el manejo de los RSU durante el cumplimiento de su ruta.

Artículo 38. BIS A. Todo personal que se dedique a las actividades del manejo integral de los residuos que por facultad correspondan al municipio estará sujetos a programas de capacitación y adiestramiento que mejoren el servicio público de limpia.

Artículo 38 BIS B. Todo personal que se dedique a las actividades de manejo y gestión integral de los residuos que por facultad corresponda al municipio deberá de contar con el Equipo de Protección Personal (EPP) mínimo correspondiente de acuerdo a la actividad de que desarrolla, apegada a la normatividad vigente.

Artículo 39. El personal asignado a las unidades recolectoras municipales no podrá disponer de los RSU durante su traslado.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 40. La Dirección de Obras Publicas es la instancia del Ayuntamiento encargada de autorizar, vigilar e inspeccionar el funcionamiento de las unidades recolectoras de RSU.

### CAPÍTULO VII DE LAS ESTACIONES DE TRASFERENCIA

Artículo 41. El Ayuntamiento deberá construir e instalar en los lugares que previo estudio determine, las estaciones de transferencia que se necesiten para el manejo de RSU que se genere en el municipio. Al Determinar la ubicación y características de las estaciones de transferencia, se deberá de cumplir con la normatividad que al respecto se expida. En la operación de transferencia se deberá de cumplir con las normas ambientales vigentes.

Artículo 42. Los particulares y concesionarios o contratistas únicamente podrán depositar RSU en las estaciones de transferencias, cuando tengan autorización de la Dirección y paguen los derechos correspondientes, exhibiendo el comprobante de pago de derechos correspondientes a la unidad administrativa o a la autoridad competente designada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la carta responsiva con las características definida en el artículo 5 fracción XLVI de este Reglamento, así como el cumplimiento de las indicaciones internas de estos centros o instalaciones. Las autorizaciones deberán ser refrendadas anualmente previo cumplimiento de las obligaciones indicadas en las autorizaciones que se expidan para tal efecto.

Son causales de suspensión temporal de la Autorización o Renovación (Revalidación) en los siguientes casos:

- a) Se realicen modificaciones que afecten las condiciones en las que se les otorgó la Autorización o Renovación (Revalidación);
- b) En caso de omisión en la presentación de la relación de todos sus trabajos relacionados con el manejo de residuos sólidos y/o los subproductos susceptibles de reúso o reciclaje;
- c) Se incumpla con las obligaciones ambientales establecidas en términos de lo dispuesto en la Ley Ambiental.

Son causales de revocación o nulidad de la autorización, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en la Ley, el Reglamento o de las autorizaciones expedidas, o cuando se presente uno o más de los siguientes casos:



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- a) Presentar información falsa;
- b) Alterar la Resolución Administrativa o algún documento;
- c) Transmitir por cualquier título los derechos y obligaciones inherentes a la Autorización otorgada; y
- d) Si en un plazo fijado por la Dirección contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la suspensión temporal no es subsanada la falta motivo de la suspensión, se procederá a la revocación de la autorización correspondiente.

Artículo 43. En las estaciones de transferencia donde se recepcionaran los RSU, se procederá a su clasificación y se les sujetara a su respectivo tratamiento. El tiempo de permanencia máximo de los residuos sólidos en las estaciones de transferencia será de 24 horas. En todo momento se debe cuidar su separación para su aprovechamiento y valorización.

Previendo que los ingresos que esa actividad genere ingresen al Ayuntamiento, los residuos restantes deberán ser remitidos a los sitios de disposición final.

Artículo 44. Son obligaciones del administrador o encargado de las estaciones de transferencia cuando estas sean instaladas dentro del Municipio lo siguiente:

- I. Llevar una bitácora en la que registraran la clase y cantidad de residuos que reciban diariamente, cuáles y cuantos se sujetan a tratamiento y cuáles y cuantos se remiten al sitio de disposición final.
- II. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones.
- III. No permitir a persona no autorizada la separación, clasificación y aprovechamiento de RSU.
- IV. No permitir el ingreso de residuos peligrosos.
- V. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Ayuntamiento.
- VI. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice la dirección y dar facilidades para que se realicen las inspecciones que procedan; e
- VII. Informar a la Dirección con la periodicidad que estas determinen, el destino de los RSU recibidos.

En la bitácora referida de la Fracción I, se procurará identificar el origen de los RSU, señalando el número de camión y ruta a la que pertenece y tratándose de particulares, el nombre de la empresa o persona que la entrega.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### CAPITULO VIII DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 45. Los residuos orgánicos e inorgánicos que no sea posible sujetar a tratamiento se les remitirán a los sitios de disposición final. Siempre que por sus características las NOM no dispongan lo contrario.

Queda prohibido a toda persona física o moral incinerar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuo y/o verter residuos a cielo abierto en el suelo y en cuerpos de agua.

Artículo 46. Para la disposición final de los RSU, el ayuntamiento deberá construir y operar los rellenos sanitarios o cualquier otro sistema de disposición final de los residuos, siempre con apego a la normatividad existente en la materia, y estos deberán ser administrados y operados por la dirección o por particulares autorizados.

Queda prohibido como método de disposición final, el apilamiento de desechos sólidos en azoteas, patios, terrenos o en la vía pública.

Artículo 47. El ayuntamiento podrá concesionar el destino final de los RSU a particulares, siempre y cuando cumplan con la normatividad ambiental establecida en el país, y estén sujetos a los lineamientos que les indique la Dirección.

Artículo 48. Los particulares y concesionarios o contratistas únicamente podrán depositar RSU en los sitios de disposición final, cuando tengan autorización de la Dirección y paguen los derechos correspondientes, mismos que serán estipulados establecidos por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de acuerdo a la disposición vigente o tabulador por tipo de generador, cantidad y/o volumen de residuos.

El Municipio está facultado para efectuar el cobro por concepto de desechos por la utilización de los servicios de cualquier sistema de disposición final que preste.

Artículo 49. Son obligaciones del administrador o encargado de los sitios de disposición final: No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones, previa autorización de la autoridad correspondiente;

- I. No permitir el ingreso de residuos peligrosos.
- II. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no haya sido autorizado para tales efectos por la dirección.
- III. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice la dirección y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- IV. Llevar el control del ingreso de RSU y reportarlo diariamente a la dirección; e,
- V. Informar a la Dirección con la periodicidad que esta determine, sobre la cantidad ocupada y la capacidad disponible del relleno sanitario y/o sitio de disposición final que se tenga en la administración, y a la vez deberá presentar la proyección respecto a la temporalidad restante de uso del mismo.

Artículo 50. No se deberá de permitir la construcción de vivienda o comercios en los sitios de disposición final, ni en zonas de protección a una distancia mínima de 500 metros a la redonda, hasta que el periodo de vida del sitio haya concluido y la Dirección lo determine dentro de los lineamientos de la normatividad ambiental vigente.

### CAPITULO IX DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO O CONTRATADO

Artículo 51. Las personas físicas o morales únicamente podrán prestar el servicio público de manejo integral de los RSU, o parte de él, cuando el Ayuntamiento les otorgue concesión o contrato bajo los términos del presente reglamento.

Artículo 52. Las concesiones o contratos para la prestación de este servicio público o parte de él, tendrán un periodo de duración que el Ayuntamiento estime; podrán renovarse cuando así convengan y el interesado solicite.

Artículo 53. Los interesados en obtener una concesión o contrato, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 54. En la concesión o contrato se establecerán los datos o conceptos contenidos en el artículo 251 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 55. Los concesionarios o contratistas para la prestación de este servicio público, o parte de él, deberán de cumplir con la obligación de entregar un informe mensual que deberá contener la cantidad, los tipos de RSU a los que haya dado manejo en ese periodo y el destino final de estos.

Así mismo; deberán de tener un libro de registro debidamente autorizado por la Dirección, en donde se asentaran minuciosamente las actividades diarias relacionadas con la concesión o contrato otorgado, además de las precisadas en el párrafo anterior.

①

✓

✓

✓

✓



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 56. Los concesionarios o contratistas, además de sujetarse a lo establecido en el artículo anterior, deberán de cumplir con los lineamientos y restricciones que les determine e indique la Dirección para brindar este servicio público, o parte de él.

En todo momento se debe cuidar su separación primaria o secundaria para su aprovechamiento y valorización.

### CAPITULO X DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y/O GENERADORES

Artículo 57. Son derechos y obligaciones de los habitantes y/o generadores, los siguientes:

- I. Conocer el presente reglamento y los lineamientos que expida el Ayuntamiento y recibir de la Dirección todas las aclaraciones necesarias para su debida observación.
- II. Recibir en tiempo y forma la prestación del servicio público de manejo integral de los RSU generados en el domicilio.
- III. Separar e identificar los RSU que genere conforme a las disposiciones jurídicas y lineamientos que expida el Ayuntamiento.
- IV. Que las bolsas o recipientes que se utilice para el depósito de los RSU garanticen su pronta degradación y se encuentren en buen estado para que los residuos no se dispersen o mezclen.
- V. Cuidar que los RSU no sean dispersados por animales en la vía pública.
- VI. Conservar en forma separada en el interior de su domicilio sus RSU, cuando no le corresponda depositarlos en contenedores, y entregarlos al servicio de recolección en los días, horarios y de la manera que la Dirección de Obras lo indique.
- VII. No arrojar al drenaje, alcantarillas, sistemas de tratamiento de agua potable o residual, drenes residuos sólidos que puedan ocasionar la obstrucción del paso de agua y contaminación de esta.
- VIII. No instalar o construir centros de acopio o almacenamiento, sin autorización;
- IX. No abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.
- X. Evitar arrojar residuos de cualquier naturaleza en las vías pública, parques, jardines, plazas, fuentes y drenes.
- XI. No incinerar los RSU ni arrojarlos a terrenos baldíos, tiraderos a cielo abierto, riberas de los ríos, lagunas y cuerpos de agua.
- XI BIS. No incinerar RSU, salvo que cuente con las instalaciones y equipos apropiados para ello y cuente con la autorización de la autoridad municipal, sin perjuicio de las atribuciones de cada nivel de gobierno.

①

9

ok

h

②



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- XII. Mantener aseada la o las banquetas con las que colinde el domicilio, comercios o predios de su posesión.
- XIII. Depositar en los contenedores los RSU que genere mientras transita por las vías públicas y demás espacios públicos, cumpliendo con las disposiciones de separación de residuos.
- XIV. No extraer y mezclar los RSU que se encuentren depositados en los contenedores y unidades recolectoras.
- XV. Recoger las heces fecales que los animales domésticos de su propiedad o posesión dejen en la vía pública o en cualquier espacio público municipal.
- XVI. Coordinarse con el delegado municipal de su localidad para presentar quejas y denuncias por fallas y deficiencias en la prestación de este Servicio Público o para proponer mejoras para el manejo de los RSU en su localidad.
- XVII. Realizar la separación primaria (Orgánica e inorgánica) y complementariamente cuando esto sea posible reducir desde el origen la producción de RSU; así como lo dispuesto en la fracción VI de este artículo.
- XVIII. Participar en las campañas que desarrolle la autoridad municipal, en coordinación con la Delegación Municipal. Para crear la cultura de preservación del ambiente, disminuir la generación de residuos y manejar adecuadamente lo que produzca.

### CAPITULO XV DE LAS PROPAGANDAS

Artículo 58. Es de interés público el retiro de la propaganda que se fije e imprima en inmuebles de propiedad municipal y vías públicas, sin la autorización del Ayuntamiento.

La Dirección ordenara a quienes coloquen propaganda impresa en espacios públicos sin autorización municipal, que la retiren en un plazo que no excederá de 48 horas, contando a partir que se le notifique dicha orden y en caso de incumplimiento, se les impondrá a los infractores la sanción que corresponda de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 59. Las personas físicas o morales interesadas en colocar o imprimir, propaganda de cualquier tipo en inmuebles propiedad del Municipio, en la vía pública y espacios públicos municipales, deberán de solicitar y obtener autorización correspondiente del ayuntamiento.

Artículo 59 BIS. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Q

Q

Q

N

Q



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEFÍCIARIO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 60. La Propaganda comercial y de espectáculos públicos que haya sido fijada previa autorización del Ayuntamiento será retirada o borrada por la persona física o moral que la haya colocado en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de realización del evento, o bien en el plazo que el Ayuntamiento fije en la autorización respectiva.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se procederá al cobro de una fianza económica adjunta al importe de la autorización que garantice su ejecución,

Ya que en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento a través de la Dirección realizara dicha labor.

Artículo 61. La propaganda electoral que sea colocada e impresa, será retirada por los partidos políticos, frentes, coaliciones y candidatos a los términos que indique la legislación electoral y dentro de un plazo que no excederá los diez días contando a partir de la fecha de la elección de que se trate.

El ayuntamiento vigilara el cumplimiento de lo ordenado en este Artículo, pudiendo solicitar incluso la intervención de las autoridades electorales.

### CAPITULO XII

#### DE LA CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 62. Los establecimientos mercantiles, las constructoras inmobiliarias responsables de los fraccionamientos y conjuntos habitacionales que aún no estén municipalizados los locatarios y permisibles en los espacios públicos, que requieran la prestación del servicio público. Estén sujetos a concluir con la cuota que Ayuntamiento designe y las condiciones que la Dirección determine.

El ayuntamiento anualmente actualizara y publicara el tabulador de cuotas para la prestación del servicio público de manejo integral de los residuos.

Artículo 63. Cuando el servicio es contratado, el pago por este derecho deberá efectuarse mensualmente y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. En los casos que no se pague este derecho o que se deje de pagar, el servicio deberá suspenderse, en caso, y que los sujetos obligados mencionados en el artículo anterior se les harán responsables del manejo adecuado de sus residuos conforme a la legislación vigente en la materia.

Artículo 64. La dirección será la encargada de efectuar los contratos de los que previamente, evaluara y asignara la cuota correspondiente tomando en consideración la cantidad generada y la temporalidad de a contratación del servicio.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 65. Previo a la realización del contrato la Dirección deberá expedir, a los usuarios la autorización para el pago de este derecho ante la caja recaudadora de la Dirección de Finanzas.

Artículo 66. La dirección de finanzas deberá realizar el padrón de usuarios contribuyentes para que en coordinación en la dirección y la dirección de obras se mantenga actualizada esta información con la finalidad de que la prestación del servicio sea adecuada y oportuna.

Artículo 67. Para la autorización de depósitos de RSU en el sitio de disposición final municipal, los usuarios, deberán contratar este servicio en la Dirección para que se les evalúe la cuota correspondiente a pagar, debiendo sujetarse a los lineamientos que esta le señale.

Artículo 68. Las cuotas que la Dirección designe para la autorización de depósitos en el sitio de disposición final municipal serán las que el Ayuntamiento publique.

Artículo 69. Previo a trasmisión de la autorización para la disposición final. La Dirección emitirá el documento con la cantidad que deberá pagar el usuario o empresa solicitante ante la Dirección de Finanzas.

Artículo 70. Una vez emitida la autorización por la Dirección, los usuarios de este servicio estarán sujetos a las recomendaciones que ésta les haga saber.

### CAPITULO XIII DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 71. El ayuntamiento por medio de la Dirección atenderá las quejas de la ciudadanía respecto a la prestación de este servicio público, y por la afectación o daño ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas para el manejo de residuos que realicen particulares.

Artículo 72. Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisión que impliquen infracciones a este Reglamento o a las leyes Federales y Estatales en materia de RSU y medio ambiente.

Artículo 73. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito y deberá contener los siguientes elementos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono, si lo tiene del denunciante y, en caso de su representante legal;
- II. Los actos u omisiones que motiven la queja o denuncia;
- III. Datos de localización del presunto infractor y lugar de los hechos, en su caso y;

Q

A

R

S

A



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- IV. Las pruebas que se puedan ofrecer para la evidencia de la afectación o daño ambiental y;
- V. Una copia de la credencial de identificación oficial.
- VI. No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Artículo 74. Una vez recibida la queja o denuncia formal, la Dirección integrará un expediente, revisará el documento que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este Reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo realizar los actos de inspección y vigilancia.

Artículo 75. Una vez recibida el acta de inspección, la Dirección la analizará y de encontrar que se cometió la infracción a cualquier disposición de este Reglamento, citará al o a los presuntos responsables para el día y hora que determine.

En la audiencia correspondiente les hará saber la o las faltas que se les atribuyen y les concederá un plazo de tres días para que ofrezca las pruebas que a sus intereses convenga; vencido el plazo de los tres días hábiles, la Dirección dispondrá de un término de hasta tres días hábiles para resolver lo que ha derecho proceda.

Artículo 76. Toda resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, haciendo mención del o de los artículos infringidos y de los hechos de que se desprende su aplicación, haciéndose una relación concisa del acta de inspección o del escrito o acta de queja o denuncia, declaraciones y demás datos, en el cuerpo de la resolución.

Artículo 77. Las resoluciones deberán ser notificadas personalmente en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; al infractor o infractores dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Artículo 78. Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el infractor hubiera ejercido este derecho o habiendo resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá al cumplimiento forzoso.

Artículo 79. Para atender las quejas referentes a la prestación de este servicio público, el denunciante deberá integrar la información solicitada en el Artículo 72. Para que una vez recibida la queja o denuncia formal, la Dirección integre un expediente, revise el documento que le dé inicio y de advertir una contravención a este Reglamento, en lo inmediato solicitará al responsable de la prestación de este

①  
A  
B  
N  
D



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



servicio, o en su caso a quienes tengan concesión o contrato, rindan un reporte referente a la información señalada en la denuncia en un plazo no mayor a tres días.

La Dirección, en un plazo de tres días posteriores a la recepción de la denuncia, realizara la inspección correspondiente para verificar con precisión la infracción cometida si la hubiere.

Artículo 80. Vencido el plazo y de hacer caso omiso a lo requerido la Dirección notificara a la Contraloría Municipal para que se sancione en lo procedente al encargado en la prestación de este servicio público, cuando sea el caso, se sancionara a quienes tengan concesión o contrato para la prestación de este servicio público, o parte de él, conforme lo establece este Reglamento.

Artículo 81. De corroborar la existencia de infracción a este Reglamento en lo referente a la prestación de este servicio público, la Dirección ordenara al infractor la reparación de los daños en un plazo no mayor a tres días; por lo que de no hacerlo se le notificara a la Contraloría Municipal para que se sancione en lo procedente al servidor público que resulte responsable, cuando sea el caso, sancionara a quienes tengan concesión o contrato para la prestación de este servicio público, o parte de él, conforme a los establecido en este reglamento.

### CAPITULO XIV DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 82. La dirección vigilara el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente reglamento.

Artículo 83. La Dirección realizara una inspección ordinaria cada mes para supervisar la prestación de este servicio público y evaluar su eficiencia; ya sea que esté a cargo del Ayuntamiento o de quienes tengan concesión o contrato o parte de él.

También realizará las inspecciones extraordinarias que sean necesarias para atender las quejas o denuncias de irregularidades que se presenten por la prestación de este servicio.

Artículo 84. Al iniciar una diligencia de inspección el personal autorizado deberá:

- I. Localizar el domicilio e identificar al presunto o presuntos infractores, practicando la visita dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la orden.
- II. Identificarse con documento oficial a quien se le realizara la diligencia, expresándole el origen y motivo de la visita.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

- III. Requerir a visitado para que se identifique y designe a dos personas como testigos mencionándole que no lo hace la autoridad los designara en su caso;
- IV. En su caso de concesionarios autorizados, solicitar además original de la concesión o contrato correspondiente y verificar su vigencia.
- V. Proceder a la revisión, motivo de la inspección para que lo que el visitado deberá permitir el acceso y proporcionar la información que le sea requerida, así como permitir la toma de fotografías que constate los hechos de la inspección.
- VI. Elaborar una minuta de inspección por duplicado, en la que precisara hora, lugar, fecha, nombre de las personas con la que se atendió a diligencia, requerimiento al visitado para que se asignen los testigos en ausencia o negativa de aquel, la designación que haya realizado el inspector que practique la visita, descripción detallada del resultado de la visita, anotando con precisión en su caso, las observaciones y cada una de las violaciones cometidas al presente reglamento, otorgándole el uso de la voz al visitado o a los terceros, para que manifiesten a o que a sus derechos convengan.
- VII. El acta deberá ser firmada por el visitado, los testigos y la autoridad que realice la inspección; si el visitado o sus testigos se negaran a firmar no se afectara la validez del documento siempre que ese hecho se haga constar por el inspector.
- VIII. Uno de los ejemplares del acta se entregara a la persona con la que se entendió la diligencia. La negativa a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá ser constar en el referido documento y no afectara su valides ni la diligencia practicada. El original quedara en poder de la autoridad que giro la orden; y
- IX. De todas las inspecciones, se deberá integrar un expediente para cada uno con la finalidad de llevar un control eficiente de estas diligencias.
- X. Cuando se requiera practicar la inspección y esta sea obstruida o no permitida por el sujeto a inspeccionar, se requerirá del apoyo de la fuerza pública municipal para su realización;
- XI. Una vez integrada debidamente el acta de inspección se procederá a emitir el resolutivo correspondiente.

Artículo 85. La Dirección deberá realizar recorridos constantes por las localidades, vías públicas con la finalidad de vigilar y resguardar el cuidado del medio ambiente en materia de residuos.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### CAPITULO XV DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

Artículo 86. Para los efectos del presente Reglamento, la población en general, los establecimientos mercantiles, los generadores de RSU, concesionarios o contratantes, así como los usuarios de estos servicios públicos, serán responsables de las violaciones en que incurran a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 87. Las sanciones a imponer por infracciones al presente Reglamento son:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Suspensión del servicio.
- III. UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente para el estado de Tabasco al momento de cometer la infracción.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:
  - a. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correctivas y de seguridad ordenadas;
  - b. En los casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; y
  - c. Se trate de desobediencia reiterada en dos ocasiones, al cumplimiento de algunas medidas correctivas o de seguridad impuestas por la autoridad.
- VI. Suspensión temporal o revocación de la concesión o contrato.

Las sanciones previstas serán impuestas por el Ayuntamiento a través del Juez calificador.

Artículo 88. Al imponer una sanción, la Dirección fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse.
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad.
- III. Las condiciones socio económicas del infractor.
- IV. La localidad de reincidente del infractor. En estos casos, se incrementara la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento; y
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifestada de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 89. Se considera reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda vez dentro de un mismo año calendario.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 90. Se amonestara con apercibimiento a quienes contravengan lo establecido en los artículos 15, 16, 23, 26 primer párrafo, 20 primer párrafo; 32 primero y segundo párrafo; 33 segundo párrafo; 56 fracción III, IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV; 57; 61 primer párrafo; 62; Y 66.

Artículo 90 BIS. Se sancionara a los infractores con multas hasta de hasta de 20 a 200 UMA quienes violen el artículo 15 BIS.

En los casos de reincidencia se les aplicara una multa UMA (Unidad de Medida Actualizada).

Artículo 91. Se suspenderá el servicio público contratado a quienes incumplan lo estipulado en el artículo 20 segundo párrafo; 28; y 30 de este reglamento.

Una vez suspendido del servicio, será responsabilidad del usuario y/o generador darle manejo correspondiente a sus residuos generados conforme lo marca el presente reglamento y los ordenamientos existentes en la materia.

Artículo 92. Los usuarios y/o generadores que incumplan lo establecido en el artículo 90 segundo párrafo, y/o se encuentren infringiendo el artículo 44 segundo párrafo, serán sancionados con multas de 300 hasta 2000 UMA y se ordenara al infractor, en un plazo que se le fije, la realización de las obras necesarias para la remediación del lugar afectado, sin que esto exima de las responsabilidades civiles y penales a que se haga acreedor. Por lo que de no sujetarse a lo antes expuesto, o de que se trate de reincidencia, se sancionara conforme al artículo 86 fracción V, según sea el caso.

Artículo 92 BIS. Los usuarios y/o generadores que incumplan lo establecido en el artículo 45 párrafo 2 serán sancionados con multas de 300 hasta 2000 UMA.

Artículo 93. Cuando después de haber realizado el procedimiento correspondiente de denuncia ciudadana y se determinen infracciones a los artículos 44 segundo párrafo; 56 fracción VII, VIII, IX, X y XI; de este Reglamento, o que alguna otra acción en materia de residuos se haya determinado la existencia de riesgos o sitios contaminados con afectación directa al medio ambiente, se sancionara al o a los infractores con multas de 301 hasta 500 UMA y se ordenara al infractor, en el plazo que se le fije, la realización de las obras necesarias para la remediación del lugar afectado, sin que esto lo exima de las responsabilidades civiles y penales a las que se haga acreedor.

Artículo 94. En los casos en los que el personal autorizado por la Dirección sorprenda a uno o más, personas cometiendo las infracciones que se señalan en el presente Reglamento



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 95. De este reglamento, se les arrestara por 36 horas al o los infractores y se harán acreedores a una multa comprendida entre los 501 hasta 1000 UMA.

Artículo 96. Cuando se reincida en las infracciones señaladas en los artículos 92 y 93, el infractor será acreedor a una multa comprendida entre los 1001 y 2000 UMA.

Artículo 97. Las personas físicas o morales que se realicen las actividades similares a las que realiza el servicio público, o parte de él, y no cuente con la autorización correspondiente para su desarrollo, tal como lo expresa el artículo 50, serán acreedores a una multa de 500 a 1000 UMA.

Artículo 98. Los concesionarios o contratistas que incumplan lo establecido en los artículos 21, 34, 35, 36, 37, 41, 47, 54 y 55 serán sancionados con una multa de 200 a 500 UMA.

Artículo 99. En los casos de reincidencia, de las infracciones señaladas en el artículo 96, se procederá a la clausura temporal, parcial o total de las actividades los concesionarios, haciéndose acreedores a una multa de 501 a 1000 UMA.

Artículo 100. Se procederá a la revocación de la concesión o contrato cuando se trate de desobediencia al Artículo 44 segundo párrafo de este Reglamento, y en los casos que cita el Artículo 256 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la cual se seguirá el procedimiento previsto en esta.

Artículo 101. En contra de las determinaciones emitidas por la autoridad municipal, procederán los recursos previstos en la Ley.

La interposición del recurso suspende la ejecución de las sanciones.

Artículo 102. El sancionado podrá solicitar dentro del mismo plazo que tiene para interponer la revocación, la reducción de las multas que le hayan sido impuestas, cuando aceptado el incumplimiento, demuestre haber subsanado las irregularidades que motivaron una sanción.

En el momento de la presentación de la solicitud, la Dirección ordenara la verificación que corresponda y resolverá lo conducente. Este derecho se perderá en caso de reincidencia.

Artículo 103. Las medidas precautorias y sanciones que no contemplen en este capítulo, quedaran a valoración de la Dirección para que esta resuelva lo que conducente conforme al agravio a este Reglamento y al medio ambiente en general.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### CAPITULO XVI DEL RECURSO

Artículo 104. Las resoluciones definitivas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas, por los interesados afectados ante la Dirección, mediante el recurso de inconformidad previsto en el Capítulo V del Título Decimoprimer de la Ley. El referido recurso se tramitará ante la Dirección por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 105. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco se aplicará supletoriamente a este Reglamento en lo conducente.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones que este Reglamento establece en materia de Manejo y Gestión Integral de RSU e instrumentación de planes de manejo, así como las sanciones previstas en el Capítulo de medidas precautorias y sanciones del presente ordenamiento, se aplicarán a partir de los 30 días de entrada en vigor de este Reglamento. En efecto, la Dirección de Protección Ambiental en coordinación con la Dirección de Obras a partir de la entrada en vigor de este reglamento, en lo correspondiente a cada una de ellas, iniciará paulatinamente la implementación de medidas y mecanismos tendientes a organizar la estructura e instalar la infraestructura necesaria para cumplir estas disposiciones e iniciar una campaña de difusión entre la población para dar los preceptos de este Reglamento; así también realizar actividades enfocadas a educar cívicamente a la población en cuanto a las ventajas de sus cumplimiento, de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

TERCERO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en coordinación con la Dirección de Obras, deberá de concluir con la elaboración de los lineamientos relativos a la recolección, manejo y gestión, tratamiento y disposición final de RSU.

CUARTO. Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este Reglamento, que se hubiera iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, tramitarán y resolverán conforme a los mismos;



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENÉMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



QUINTO. Queda abrogado el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, publicado en el 11 de mayo de 2019 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales que se contrapongan a este presente reglamento.

SEXTO. Se ordenará su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

### Los Regidores del Cabildo Municipal

  
Abigail Gamaliel Pérez Méndez  
Presidente Municipal

  
Neil Roberto Pozo Cano  
Síndico de Hacienda

  
Rosa María Vela Pliego  
Tercer Regidor

  
Anthony de Jesús Que Sánchez  
Cuarto Regidor

  
Teresita de Jesús López de Llargo  
Juárez  
Quinto Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Manejo y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Balancán.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento para el Manejo y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Balancán, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez**  
Presidente Municipal



**Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas**  
Secretario del Ayuntamiento



M

No.- 12775



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



## TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) A COMERCIOS (LICENCIA AMBIENTAL)

### CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MISIÓN
3. VISIÓN
4. OBJETIVOS:
  - 4.1. OBJETIVO GENERAL
  - 4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
5. MARCO LEGAL
  - 5.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
  - 5.2. LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR)
  - 5.3. LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO (LPGIR).
  - 5.4. LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO
  - 5.5. LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO
  - 5.7. REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPAL
  - 5.8. DE ACUERDO CON EL PERIÓDICO OFICIAL, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
  - 5.9. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
  - 5.10. LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
6. CONCEPTOS BASICOS
7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
8. JUSTIFICACIÓN
9. PROPUESTA
- 10.- ACCIONES A SEGUIR
11. ANEXOS

W  
O  
d  
H  
A



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) A COMERCIOS (LICENCIA AMBIENTAL)

#### 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 115 constitucional confiere a los municipios la responsabilidad de administrar y otorgar a la población, la dotación y operación de servicios públicos, entre los cuales podemos mencionar el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). De igual forma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos faculta en su artículo 10 que el municipio puede efectuar el cobro por el servicio y manejo de RSU, obligando a sí mismo a destinar los ingresos a la operación, gestión y fortalecimiento de esta facultad. Sin embargo e históricamente los municipios han optado por mantener el tema de recolección, traslado y disposición final de residuos como tema no prioritario y por ende dejan de buscar ser eficientes en la gestión y manejo integral de los residuos debido a que se considera un gasto innecesario.

Es sin duda que la concentración poblacional y un mayor poder adquisitivo debido a los programas sociales en las áreas municipales, han modificado los patrones y hábitos de consumo que ha resultado en incrementos de comercialización de productos que favorecen y determinan los incrementos de residuos sólidos per cápita. La limpieza de las ciudades, así como el manejo de los residuos sólidos, constituyen una de las grandes preocupaciones para las autoridades responsables de la prestación de estos servicios públicos en todos los centros urbanos, no importando el tamaño de su población y la extensión de su territorio.

En Balancán existen 384 empresas de las cuales hay 181 que son pequeñas, 100 son medianas y 103 son grandes. Estas empresas están sujetas al pago de derechos por el servicio de recolección de residuos que presta el municipio, según su Artículo 10 Fracción XI de la ley anterior. Algunas de ellas cumplen bajo el concepto de "Licencia ambiental" aunque su sustento técnico no ha sido el correcto, ya que se basa en el número de empleados que por la producción diaria, mensual o anual de los residuos.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a circle, and other symbols.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (DPADS) propone que se realice el cobro por el manejo integral de los residuos (recolección, traslado y disposición final de residuos al sector industrial, comercio y servicios de la cabecera municipal y zonas donde se presta los servicios este servicio, mediante un convenio o contrato por este servicio. Este ejercicio de cobro se ha implementado y programado dentro de su presupuesto de ingresos municipales con tal éxito que ya forma parte de obtención de recursos propios de algunos territorios, tales ejemplos son los municipios de Cárdenas, Centro. Que ha servido para el mejoramiento del parque vehicular, mejoramiento de rutas e infraestructura.

Por tanto; implementar la regularización del pago por el servicio de recolección de los RSU, mediante un tabulador que tenga su base justificativa en la normatividad y marco jurídico vigente por la generación, como parte de las obligaciones de cumplimiento del sector industrial, comercial y de servicios, que a derecho corresponden al municipio sobre la captación de recursos económicos en materia de residuos, que contribuyan al fortalecimiento y búsqueda de mecanismos factibles y social responsable.

### 2. MISIÓN

Contar con servicio eficiente en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que incluya no solo los domiciliarios sino también los generados por el sector industrial, comercial y de servicios.

Mejorar la infraestructura material, institucional y personal de la DPADS para coadyuvar a los objetivos de desarrollo sustentable en materia ambiental (ODS) mencionados en la agenda 2030.

Proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales del municipio, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental y la implementación de políticas públicas pertinentes con criterios de inclusión y equidad que garantice el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano.

h  
P  
9  
K  
A



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### 3. VISIÓN

Que el ayuntamiento de Balancán sea un referente del Manejo Integral de Residuos en el contexto estatal y nacional, no solo los domiciliarios sino también los generadores por el sector comercial y de servicios.

Ser una dirección que garantiza a la población balancanense la protección, conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del municipio, que implementa medidas para la mitigación y adaptación a los impactos negativos del cambio climático incorporando las actividades económicas realizadas dentro del territorio.

### 4. OBJETIVOS:

#### 4.1.- OBJETIVO GENERAL

Implementar la regularización del pago por el servicio de recolección de los RSU, mediante una justificación técnica adecuada basada en la normatividad y marco jurídico vigente, como parte de las obligaciones de cumplimiento del sector industrial, comercial y de servicios, que como derecho corresponden al municipio sobre la captación de recursos económicos, que contribuyan al fortalecimiento y búsqueda de mecanismos técnicamente factibles y socialmente responsables en materia de residuos.

#### 4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Lograr que los cobros tengan una base técnica justificativa por el servicio de recolección de RSU basada en la legislación y normatividad vigente.
- Lograr la participación activa de las empresas en la creación de mecanismos que favorezcan la reducción en la generación de sus residuos.
- Contar con recursos económicos que garanticen una infraestructura ambientalmente adecuada y suficiente para el manejo de los RSU.
- Contar con información municipal sobre lo RSU que permita el diseño de medidas apropiadas para su adecuada gestión y manejo de los residuos.

m  
o  
p  
p  
p



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



- Fomentar la creación de infraestructura para la disposición final adecuada de los RSU.
- Logar que las empresas prestadoras de servicios en el manejo de residuos sólidos urbanos estén inscritas en un padrón municipal bajo pago de derecho al que al municipio le corresponde.
- Promover que parte de los ingresos obtenidos sean para la mejora la de la *infraestructura material, institucional y personal de la DPADS* para una mejor evolución en los procesos en materia de protección ambiental que garantice la protección, conservación de sustentable del municipio.

### 5.- MARCO LEGAL

#### 5.1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 4.** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

#### 5.2.- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR).

**Artículo 10.** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

**IV.** Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos (RSU);

**XI.** Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'P', a checkmark, and several initials.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



## 5.3.- LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO (LPGIR).

**ARTÍCULO 11.** Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

V.- Prestar por sí o a través de terceros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y las demás disposiciones aplicables;

VI. Prestar, previo pago, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, si así lo requieren los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XV. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XVI. Efectuar el cobro de los servicios públicos referidos en la fracción anterior y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos;

## 5.4.- LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

**ARTÍCULO 5.** La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

## 5.5.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO

**ARTÍCULO 135.-** Se paga este derecho por la recolección y transporte de basura, desperdicios y residuos sólidos generados dentro de las jurisdicciones territoriales de los municipios, así como el barrido y limpieza de lotes baldíos, recolección y transporte de basura.

**ARTÍCULO 136.-** Se paga este derecho por el Servicio de Recolección y Transporte de basura, efectuado por los Ayuntamientos o Consejos Municipales a los

Handwritten marks on the right margin, including a circled 'S', a circled 'A', and other illegible scribbles.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO FUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



establecimientos mercantiles. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales con la autorización del H. Congreso, podrán concesionar la prestación de este Servicio, sin que ello los libere de la obligación de prestarlo.

**ARTÍCULO 137.-** Pagarán este derecho las personas físicas y jurídicas colectivas cuya basura o desechos sólidos sean recolectados y transportados por el Ayuntamiento o Consejo Municipal o el concesionario.

**ARTÍCULO 138.-** La tarifa de este servicio será establecida por unidad de desechos medidas en kilogramos, bultos, paquetes o bolsas. Estas tarifas serán fijadas por el Cabildo o Consejo Municipal, con aprobación del H. Congreso Local.

### 5.6.- REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO.

Artículo 6.- Corresponden al municipio las siguientes funciones y atribuciones:

VII.- Regular la generación y autorizar la prestación de los servicios de limpia para el manejo de los RSU;

VIII.- Regular y autorizar las actividades que comprendan el manejo integral de los RSU: Reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento, acopio, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los RSU...

XLVII.- Ejercer aquellas facultades que hayan sido descentralizadas o delegadas en su favor, por la federación o el estado;

### 5.7.- REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPAL

**Artículo 7.-** Son atribuciones y obligaciones del ayuntamiento, además de las previstas en la ley, las siguientes:

IX.- Efectuar el cobro por la prestación del servicio público de manejo integral de RSU y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos;

5

9

8

8



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, HEMERÍTO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Artículo 12.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (DPADS):

XVII.- Efectuar los contratos para la prestación del servicio a los establecimientos mercantiles, las constructoras inmobiliarias responsables de los fraccionamientos

**Artículo 62.** Los establecimientos mercantiles, las constructoras inmobiliarias responsables de los Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales que aún no estén municipalizados, los locatarios y permisionarios, que requieren la prestación de este servicio público estarán sujetos a contribuir con la cuota que el ayuntamiento les asigne.

El Ayuntamiento anualmente actualizara y publicara el tabulador de cuotas para la prestación del servicio público de manejo integral de los RSU.

**Artículo 63.-** Cuando el servicio es contratado, el pago por este derecho deberá efectuarse mensualmente y dentro de los primero cinco días del mes siguiente...

5.8.- DE ACUERDO CON EL PERIÓDICO OFICIAL, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

**ARTÍCULO 1, 2.** Refiere que para cubrir los pagos e ingresos se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de medida, índice, base referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las referencias al salario Mínimo General Vigente.

5.9.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

Considerando

SEGUNDO.- las personas físicos o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial establecidas en el territorio del municipio de Balancán, necesitan licencia de funcionamiento para ejercer sus actividades con dependencia de los requisitos de cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, actos jurídicos que serán expedidos por el ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades administrativas facultadas, previa integración de los expedientes o

n  
a  
d  
e



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



cumplimiento de los requisitos necesarios y/o pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 6.-** Todos los mexicanos están obligados a contribuir para el gasto público, debiendo contribuir para las actividades inherentes al ejercicio de las atribuciones de los municipios.

**Artículo 11.-** Requieren licencia de funcionamiento, anuencia o permiso para sus actividades dentro del municipio, los siguientes establecimientos:

a) los que produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvo, gases, así como los que deterioran el medio ambiente.

**Artículo 14.-** Todos los establecimientos comerciales deben de cumplir las normas técnicas que para tal efecto exija la dirección de ecología y medio ambiente.

**Artículo 17.-** Los establecimientos comerciales que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio, deberán de contar previa a la solicitud de licencia, anuencia o permiso con el dictamen de factibilidad emitido por la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable en el que determinen que cuentan con aislamiento acústico, ventilación y control adecuado de los contaminantes en que se trate independiente mente del cumplimiento a las disposiciones de carácter general en materia ambiental.

### 5.10.- LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

**ARTÍCULO 5.** El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

### 6. CONCEPTOS BÁSICOS

**Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

**Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al

u

Q

Q

✱

⊕



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

**Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

**LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

**Micro generador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**Pequeño Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**Plan de Manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, RENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



**Reciclado:** transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materia primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

**Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección puede ser general o de diferencia.

**Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

**Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

**Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

**Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

**Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

**Transporte:** Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

**Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Handwritten marks on the right margin, including a circled 'D', a checkmark, and other scribbles.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



**UMA:** La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

### 7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El cobro por la "Licencia ambiental" carece de una justificación técnica que tome como base la clasificación presente en la normatividad vigente, sobre la cantidad de residuos que generados en sus actividades productivas o de consumo, como derecho estipulado para los municipios que presten este servicio.

### 8. JUSTIFICACIÓN

El servicio de recolección que presta la coordinación de servicios municipales de Balancán, fundamentalmente está orientado a la atención de las áreas habitacionales y al sector comercial donde es factible para la prestación de este servicio. Este servicio de recolección y traslado de residuos sólidos según lo estipulado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 136 primer párrafo expresa que los establecimientos mercantiles deberán de pagar por el derecho al servicio de recolección y transporte de basura que brinde el Ayuntamiento, así como las personas físicas y morales cuyos desechos sean recolectados por el municipio. De igual forma el Reglamento para el Manejo de los Integral de los Residuos Solios Urbanos de Balancan en su sexto de los considerando hace mención de este derecho municipal.

Actualmente el municipio de Balancán cuenta con un primitivo cobro por el servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos (de acuerdo al tabulador de la Dirección de Finanzas del municipio) a empresas, comercios y tiendas, denominada "Licencia ambiental" pero este carece de las bases técnicas justificativas que determine la unidad de medida con la cual se esté cobrando tales montos en UMAS (artículo 138 Ley de Hacienda Municipal de Tabasco), aunque dichas tarifas están fijadas por el cabildo no son justificadas técnicamente de acuerdo a la Ley. Como ejemplo de la aplicación de estas medidas en municipios como Chalco del estado de México el costo por metro cubico de residuos sólidos urbanos es de \$470. 00 y se realiza mediante un convenio de

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'S' and several illegible signatures.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO FUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



recolección de residuos sólidos urbanos de manera mensual a los comercios. La DPADS realizó el diagnóstico básico de residuos sólidos urbanos realizado en 2022 y estimó que el peso volumétrico es de 145.801 kg/m<sup>3</sup>, que nos dan específicamente el contenido de residuos por metro cuadrado.

Según la legislación anualmente se debe de actualizar y publicar el tabulador de cuotas para la prestación del servicio público de manejo integral de los RSU, debido a que no se sigue esta recomendación legal en el municipio existe desconocimiento de las leyes en materia de residuos como derecho del municipio para obtener ingresos por el servicio prestado, siendo que los comercios en general hacen caso omiso al no aplicarse la ley conforme a derecho y obligaciones. Teniendo como consecuencia que el servicio de recolección sea ineficiente por la falta de recursos, para la adquisición de maquinaria y equipos para la realización de un manejo integral de los residuos.

Como antecedente en la anterior administración se aprobó en el acta de la sesión ordinaria N° 34 en lo que refiere al "cobro por recolección, traslado y disposición final de la basura de los comercios", un cobro total de \$ 30. 00 pesos mexicanos y de la misma manera establecía un descuento del 10% si se hacia el pago semestral y anual.

Sin embargo, la aplicación se abandonó por la carecía de un trabajo coordinado con la Dirección de Finanzas por lo que los pagos se cambiaron a un tabulador de acuerdo al giro y al número de personal que maneja, mas no por la cantidad de residuos generados anualmente conforme lo estipula la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que favorezca la creación de políticas en materia de protección y conservación del entorno, que conlleven a una mejor ejecución normatividad ambiental.

### 9. PROPUESTA

En el municipio existen 384 empresas de las cuales menos del 20% son las que cuentan con pago de Licencia ambiental.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'Q', a large 'A', and other illegible scribbles.



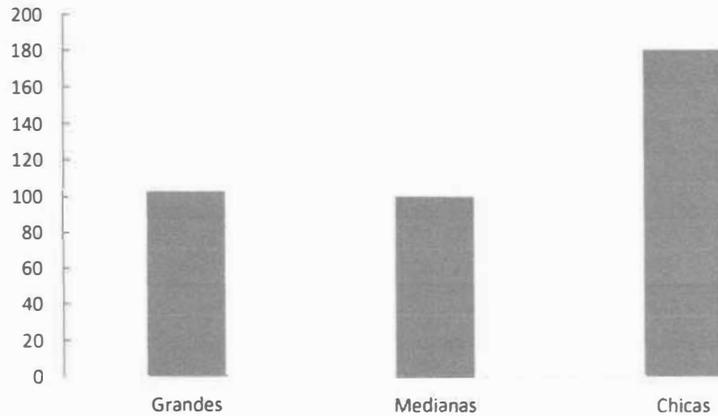
## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

No. de empresas por tamaño



La actual administración de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable propone que el cobro por el servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y que está estipulado en el tabulador de ingresos del municipio en la dirección de finanzas (Anexos Tabla 1), se haga sustente conforme a lo estipulado en la LGPGIR y legislación vigente que clasifica a los generadores en tres categorías de acuerdo a su generación anual. Gran generador (>10 t/año), Pequeño generador (= 0.4 t/año < 10 t/año), Microgenerador ( $\leq$  0.4 t/año). Entendiendo que el Gran Generador su producción  $\geq$ 28 kg/día, Pequeño Generador de  $\geq$ 1 y  $\leq$ 28 kg/día, Microgenerador alrededor de  $\leq$ 1 kg/día.

Tabla 1. Tabla de ingresos por tipo de generador y sugerencia de cobro mensual y anual.

Clasificación por generación	Mensual	Anual	Ingreso anual total por tamaño de empresa
Gran generador (>10 t/año)	\$651.42	\$7,817.04	\$805,155.12
Pequeño generador (= 0.4 t/año < 10 t/año)	\$434.28	\$5,211.36	\$521,136.00
Micro generador ( $\leq$ 0.4 t/año)	\$217.14	\$2,605.68	\$471,628.08
		total	\$1,797,919.20



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

## ANÁLISIS DEL TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) A COMERCIOS (LICENCIA AMBIENTAL).

Más allá de que el gasto mensual del Municipio en combustible por recolección, traslado y disposición final de residuos es de 3000 L, equivalente aproximadamente a \$60,000 pesos, esta propuesta lograría unificar los criterios de cobros para los comercios de acuerdo a los montos de residuos generados de manera mensual y anual.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable realizó encuesta a 36 comercios y tiendas de la cabecera municipal para identificar la generación de residuos sólidos urbanos y colocarlos en una de las tres categorías de acuerdo a la ley, la gráfica 1 presenta la generación diaria de residuos de los comercios donde aparentemente se producen hasta 100 kilos diarios. La gráfica 2 muestra que la mayor parte de los comercios se encuentran en la clasificación de pequeño generador. Esta encuesta se complementará con un monitoreo de campo por comercio para realizar la clasificación correcta del generador de acuerdo a la cantidad de residuos generados. Posterior a esto se realizará el cobro por tipo de generador descrito en la tabla 1 de acuerdo a la categoría asignada por la cantidad de residuos. Una vez aplicado los cobros por dicho servicio esto también serviría para complementar información de la generación diaria y mensual de los comercios y así realizar acciones que fomenten una gestión y manejo integral de los residuos,

N  
O  
g

g  
g



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



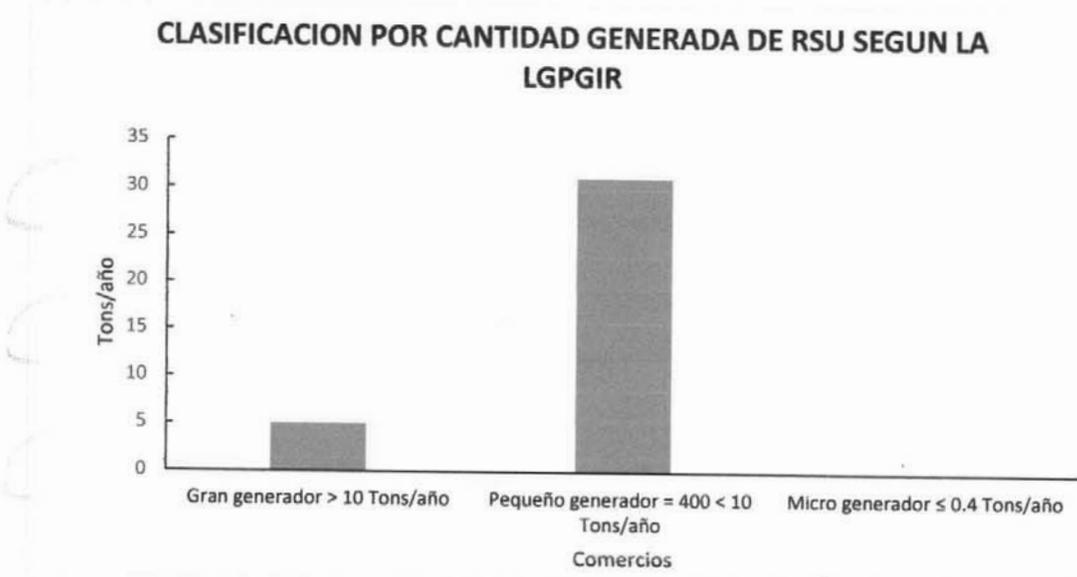
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

GRAFICA 1: SE REPRESENTA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR COMERCIO POR DIA.



GRAFICA 2: REPRESENTA LA CANTIDAD DE COMERCIOS DE ACUERDO A LOS RANGOS POR GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



*Handwritten notes and signatures on the right margin of the page.*



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



### 10. ACCIONES A SEGUIR:

- Presentación de la propuesta de cabildo
- Aceptación por parte del cuerpo de regidores.
- Invitación al personal administrativo de los comercios para planteamiento del programa en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

### 11. ANEXOS

Tabla 1. Tabulador de cobro por giro comercial de la DPADS.

1	ABARROTES AL MENUDEO	1	10
2	ABARROTES AL MAYOREO	120	365
3	BODEGA DE ABARROTES	300	480
4	AGENCIA AUTOMOTRIZ	50	100
5	AGENCIA DE SEGUROS	10	20
6	AGENCIA DE MODELOS	25	50
7	AGENCIA DE SEGURIDAD	25	50
8	AGENCIA DE VIAJES	20	40
9	AGENCIA DE SEGURIDAD TRANSPORTE DE VALORES	30	60
10	TALLER DE AIRES ACONDICIONADO	5	15
11	ARRENDAMIENTOS	1	10
12	AUTOFINANCIERAS	25	70
13	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	30	60
14	AGENCIA DE ALQUILER DE AUTOS	40	80
15	DISTRIBUIDORA DE FORRAJES PARA ANIMALES	30	60
16	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EVENTOS	5	15
17	ALQUILER DE ROPA	10	25
18	VENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS	10	20
19	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PEQUEÑO	10	20
20	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	15	40
21	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA FABRICA	300	600
22	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PEQUEÑO	5	15
23	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MAYOREO	25	60

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



24	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO FABRICACIÓN	60	120
25	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15	30
26	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	5	13
27	ARTÍCULOS DE LÍNEA BLANCA	48	80
28	ARTÍCULOS PARA BEBE	10	20
29	ARTÍCULOS PARA COCINA	10	20
30	ARTÍCULOS PARA FIESTA	50	100
31	ARTÍCULOS PARA FIESTA MAYOREO	70	135
32	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	8	15
33	ARTÍCULOS PARA COMUNICACIÓN	10	25
34	ASADERO DE POLLOS	35	60
35	BANCOS	150	250
36	REFACCIONARIA DE BICICLETAS	20	40
37	BISUTERÍA PEQUEÑO	8	15
38	BISUTERÍA MAYOREO	15	30
39	BILLARES	5	10
40	BLANCOS	4	10
41	BORDADOS Y COSTURA	4	10
42	BOTANAS FRITURAS	2	5
43	BOTANAS FRITURAS AL MAYOREO	5	10
44	MUEBLERÍA	48	80
45	CAFETERÍA	25	50
46	CAJAS DE AHORRO	10	20
47	CARNICERÍA	25	50
48	CARNICERÍA CENTRO DE ACOPIO	60	120
49	CARPINTERÍA	10	20
50	CASA DE EMPEÑO	30	60
51	DISTRIBUIDOR DE TELEFONÍA	15	30
52	CENTRO DE COPIADO	15	30
53	CENTRO DE CAPACITACIÓN	2	10
54	CERRAJERÍA	5	10
55	CARNITAS DE CERDO Y CHICHARRÓN	5	10
56	COMPRA DE ORO Y PLATA	2	8
57	CONSTRUCTORAS, OBRA CIVIL	100	200
58	DISTRIBUIDORA DE COLCHONES	20	40
59	CHATARRERA	15	30

5  
D  
A  
R



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



60	CIBERCAFÉ	10	20
61	COCINA ECONÓMICA	15	30
62	COCTELERÍA	20	60
63	CONSULTORIOS MÉDICOS	10	25
64	CLÍNICAS	20	40
65	CONTRATISTAS OFICINAS	10	20
66	DEPOSITO Y COMERCIO DE REFRESCOS	25	50
67	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	50	85
68	ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN O DONDE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS	70	150
69	ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES Y JUEGOS CON FINES DE LUCRO	15	30
70	DESPACHOS Y CONSULTORÍAS	10	50
71	DENTISTAS	10	50
72	DISFRACES	5	10
73	DULCERÍA PEQUEÑOS	5	15
74	DULCERÍA MAYOREO	15	30
75	ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS	20	40
76	EQUIPO DE SEGURO INDUSTRIAL	25	50
77	EQUIPOS DE COMPUTO VENTA/RENTA	10	20
78	ESCRITORIO PUBLICO	5	10
79	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS	4	10
80	ESCUELAS ACADEMIAS, COLEGIO GUARDERÍA	5	13
81	ESTÉTICA DE ANIMALES	10	20
82	EXPENDIO DE PERIÓDICOS Y REVISTAS	3	8
83	FABRICAS	1000	1500
84	FARMACIAS	50	80
85	FERRETERÍA Y Tlapalería medianas	15	50
86	FERRETERÍA Y Tlapalería mayoreo	100	150
87	AUTOFINANCIAMIENTOS	50	80
88	FLORERÍA	10	20
89	FONDA	8	20
90	FOTO ESTUDIO	5	13
91	FRUTERÍA Y VERDURAS	30	60
92	FRUTERÍA Y VERDURAS MAYOREO	60	130
93	FUMIGACIÓN	5	10

R  
 A  
 R  
 y  
 R



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



94	FUNERARIAS	40	60
95	GASOLINERÍAS	365	473
96	GASERAS	100	200
97	GIMNASIO	5	10
98	HERRERÍA Y SOLDADURA PEQUEÑO	3	10
99	HOTELES	40	80
100	MOTELES	13	25
101	JOYERÍAS	5	10
102	JUEGOS INFANTILES	5	10
103	JUGUERÍA	5	10
104	JUGUETERÍA EN PEQUEÑO	6	15
105	JUGUETERÍA EN MAYOREO	10	20
106	LAVANDERÍA DE ROPA	5	15
107	LAVADORA DE AUTOS	10	15
108	LEGUMINOSAS Y ESPECIES	5	10
109	LIBRERÍA	5	10
110	LONCHERÍA	5	15
111	LOTERÍA Y EXPENDIO DE PRONÓSTICOS	5	10
112	LÍNEAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	13	40
113	MATERIAL ELÉCTRICO PEQUEÑO	5	30
114	MATERIAL ELÉCTRICO MAYOREO	20	40
115	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO	15	80
116	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MAYOREO	100	150
117	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	5	20
118	MERCERÍA	7	15
119	DISTRIBUIDOR DE MOTOCICLETAS Y REFACCIONES	23	47
120	DISTRIBUIDOR DE BICICLETAS Y REFACCIONES	20	40
121	ÓPTICA	5	10
122	PALETERÍA Y NEVERÍA	10	20
123	PANADERÍA	5	35
124	PANUCHERÍA	5	30
125	PAPELERÍA	35	70
126	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	10	20
127	SALONES DE BELLEZA	5	20
128	PELUQUERÍA	5	20
129	DISTRIBUIDOR DE PERFUMES	5	15

B

A

R

S

D



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



130	PINTURAS Y SOLVENTES	50	1000
131	PIZZERÍA	5	10
132	DISTRIBUIDOR DE POLLO ALIÑADO	8	20
133	PRODUCTOS NATURISTAS	5	10
134	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	7	15
135	PURIFICADORA DE AGUA PEQUEÑA	30	60
136	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORA	70	130
137	TALLERES MECÁNICOS	10	20
138	RADIOGRAFÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS	10	20
139	RENOVADORA DE CALZADO	3	25
140	RESTAURANT	30	70
141	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	5	20
142	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	20	100
143	SASTRERÍAS	5	15
144	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	10	50
145	TALLER MECÁNICO Y ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ	10	50
146	TAPICERÍA	5	15
147	TAQUERÍA	10	35
148	TELAS Y SIMILARES PEQUEÑO	10	20
149	TELAS Y SIMILARES MAYOREO	15	30
150	TELEVISIÓN POR CABLE	15	25
151	TIENDAS DE ACCESORIOS Y FANTASÍA	20	40
152	TIENDAS ARTESANALES	13	30
153	TIENDAS DE DECORACIÓN	5	20
154	TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES	5	50
155	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE IMPORTACIÓN	300	600
156	TIENDAS DEPARTAMENTALES NACIONALES	296	532
157	TIENDAS DE MANUALIDADES	5	15
158	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	5	20
159	TIENDAS DE ROPA MAYOREO Y MENUDEO	20	100
160	TIENDAS DE ARTÍCULOS DE BELLEZA	10	30
161	TORTERÍA	13	26
162	TORTILLERÍA	10	30
163	TORTILLERÍA Y FRITURAS	10	30
164	UNIFORMES	5	20
165	VETERINARIA	20	60




## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

166	VIDEO CLUBS	5	15
167	VIDEO JUEGOS	5	15
168	VIDRIERÍA Y CRISTALERÍA	5	23
169	VIVEROS	5	15
170	VULCANIZADORA	5	20
171	ZAPATERÍA LOCALES	10	30
172	ZAPATERÍA NACIONALES	30	400
173	CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS PESADOS	-----	-----
174	CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS LIGEROS	-----	-----
175	ANUNCIOS LUMINOSOS DIVERSOS	-----	-----
176	GAS, OXIGENO, NITRÓGENO, TRANSPORTE DE FLUIDOS	-----	-----

**Dado en la Sala de Cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.**

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

## Los Regidores del Cabildo Municipal

Abigail Gamaliel Pérez Méndez  
**Presidente Municipal**

Neil Roberto Pozo Cano  
**Síndico de Hacienda**

Rosa María Vela Pliego  
**Tercer Regidor**

Anthony de Jesús Que Sánchez  
**Cuarto Regidor**

Teresita de Jesús López de Llergo  
Juárez  
**Quinto Regidor**

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el, Tabulador de pago de derechos por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) a comercios (Licencia ambiental).



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente **Tabulador de pago de derechos por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) a comercios (Licencia ambiental)**, a los 15 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**Lic. Abigail Gamaliel Pérez Méndez**  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA

**Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas**  
Secretario del Ayuntamiento

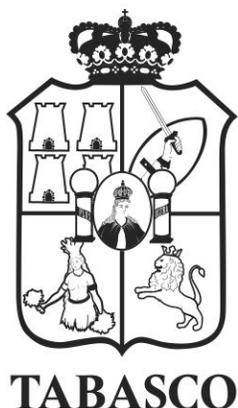


SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line of marks and several illegible signatures.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12772	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISR-016 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA APICULTURA EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 12773	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ISR-015 DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	9
No.- 12774	REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	18
No.- 12775	TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) A COMERCIOS (LICENCIA AMBIENTAL) EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	58
	INDICE.....	82



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pxHYICEylmiLEyXnW+yD8d+sq03BxxMXBVCDFHQpO05zSygmxNJWqvek+qHcihcLmaBGW3c2JRrHE6Yc9BRAtBRTXpxZzHvqP8W5kZ7P2BQhzxSU6TpwHokiQWFi8M/6ng67CbU7GqNzN7fxhgEuQh7al/rfuMBPGjkQD817eHg7PMLHPn0AhfZgUKohG+B3szSkDFfNa2fc/rh/ZJrA2L910npLU9PIdwrg+Gofg4s5peVfRvUnYqXUHHxLfobO8vsSOL3+bv5ugc0zIfgVYViELXOlgzJXwWfPB1C2hxlctzBEEq7CT7B38kQCoc7wreuyvO/+6thzxnAR  
RitxBw==